

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, si así lo consideran, previamente celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y con posterioridad, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-003/2023.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

- IV.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), emitió entre otros, los Acuerdos siguientes:
- a)** IECM/ACU-CG-076/2019, por el que aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana; y
 - b)** IECM/ACU-CG-079/2019, por el que se aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única 2020).
- V.** Entre el 20 y 22 de noviembre de 2019, diversas personas acudieron al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local) a interponer juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, para inconformarse por el contenido de la Convocatoria Única así como la Ley de Participación en la que se basó para su expedición, con los cuales se integraron los expedientes TECDMX-JLDC-1384/2019, TECDMX-JLDC-1385/2019, TECDMX-JLDC-1386/2019, TECDMX-JLDC-1387/2019, TECDMX-JLDC-1388/2019, TECDMX-JLDC-1389/2019, TECDMX-JLDC-1390/2019, TECDMX-JLDC-1391/2019, TECDMX-JLDC-1392/2019, TECDMX-JLDC-1393/2019, TECDMX-JLDC-1394/2019 y TECDMX-JLDC-1395/2019, mismos que se acumularon al diverso TECDMX-JLDC-1383/2019.
- VI.** El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México (Ley de Derechos de los Pueblos).
- VII.** El 23 de enero de 2020, el Tribunal Local en sesión pública, emitió la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-1383/2019 y Acumulados, con la cual el órgano jurisdiccional local confirmó el sentido de la Convocatoria Única 2020.

- VIII.** El 30 de enero de 2020, diversas personas presentaron ante la Sala Regional Ciudad de México (Sala Regional) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las que se integraron los expedientes SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, los cuales se acumularon al diverso SCM-JDC-22/2020.
- IX.** El 5 de marzo de 2020, la Sala Regional dictó sentencia en el sentido de revocar la resolución del Tribunal Local y, en plenitud de jurisdicción, revocó parcialmente la Convocatoria única, respecto de las unidades territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios.
- X.** El 6 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2020, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, por el que se cancela la Jornada Electiva y Consultiva correspondiente a los 48 Pueblos Originarios establecidos en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se hace referencia en dicha sentencia.
- XI.** Entre el 7 y 12 de marzo de 2020, diversas personas interpusieron ante la Sala Superior del TEPJF, recursos de reconsideración en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, mismos que conformaron los expedientes SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC-38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC-43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC-47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC-50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-REC-54/2020, los cuales se acumularon al diverso SUP-REC-35/2020.
- XII.** El 13 de marzo de 2020, mediante el oficio IECM/PCG/051/2020, la Presidencia del Consejo General, solicitó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y

Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI), le proporcionara el Marco Geográfico con la delimitación de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México.

- XIII.** El 17 de marzo de 2020, en respuesta al diverso IECM/PCG/051/2020, la SEPI, a través del oficio SEPI/206/2020, informó que se encontraba en proceso de diseño de la metodología para la creación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que se establece en el artículo 59, Apartado I, numeral 3 de la Constitución Local.
- XIV.** El 1 de octubre de 2020, en atención al oficio SECG-IECM/1370/2020, la SEPI, mediante el diverso SEPI/SJN/227/2020, informó al Instituto Electoral que se encontraba en proceso de definición de los criterios y la metodología para la implementación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y los correspondientes procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes.
- XV.** El 24 de mayo de 2021, en respuesta al oficio SECG-IECM/1152/2021, a través del diverso SEPI/SJN/64/2021, la SEPI informó que la Secretaría comunicaría oportunamente al Instituto Electoral, a través de los enlaces designados para tal efecto en el momento que se requiera contar con su participación, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de Derechos de los Pueblos.
- XVI.** El 4 de junio de 2021, mediante el oficio SEPI/SCI/008/2021, la SEPI solicitó al Instituto Electoral los directorios de las personas representantes o Autoridades Tradicionales de los 48 Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, reconocidos por dicha Secretaría, posteriormente, el 18 de junio de 2021, en respuesta, el Instituto Electoral mediante el diverso SECG-IECM/2015/2021, proporcionó a la Secretaría la información con la que se contaba.

- XVII.** El 20 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 88, con la cual, se dio cumplimiento a las acciones previstas por parte del Instituto Electoral en el recurso de reconsideración SUP-REC-35/2020 y Acumulados.
- XVIII.** Con fecha 12 de octubre de 2021, por oficio SEPI/SJN/178/2021 se dio respuesta al similar SECG-IECM/3483/2021, del 4 de octubre, por el que este Instituto Electoral solicitó información relativa a las unidades territoriales, y de los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, para las previsiones correspondientes -entre otras actividades- a la determinación de los proyectos del presupuesto participativo 2022; a lo cual dicha Secretaría manifestó que se encontraba en proceso de definición de criterios y metodología para la elaboración de registro de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, los cuales, una vez que se definan serían publicados en la Gaceta Oficial.
- XIX.** El 26 de noviembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 107, con la finalidad de que el personal adscrito a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, celebraran pláticas informativas con las Autoridades Tradicionales y/o Representativas comprendidas en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente (Marco Geográfico).
- XX.** El 27 de octubre de 2022, la Sala Regional, dictó sentencia en el sentido de revocar parcialmente, la resolución del Tribunal Local, dictada en el expediente del juicio electoral TECDMX-JLDC-054/2022 y acumulados, y resolvió entre otros planteamientos, que, para los subsecuentes procedimientos de consulta de presupuesto participativo, el Instituto Electoral, se atiendan diversas acciones señaladas en el apartado de sus efectos.

- XXI.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- XXII.** El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXIII.** El 15 de diciembre de 2022, la SEPI remitió al Instituto Electoral oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, mediante los cuales informó que, las comunidades de «San Bartolo Ameyalco» y «Santa Rosa Xochiac», ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, cumplieron con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como pueblos originarios, de conformidad con la «Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes» expedida por la SEPI; por lo que, recomendó al Instituto Electoral se actualizara el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- XXIV.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, aprobado por el Consejo General, se aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la SEPI, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas

ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón.

- XXV.** El 14 de diciembre de 2022, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC//2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Anteproyecto de Acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.
- XXVI.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General aprobó la *“Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024”* (Convocatoria), mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IECM-ACU-CG-011-23**.
- XXVII.** En esa misma fecha, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- XXVIII.** Una vez emitida la Convocatoria diversas personas que se ostentaron como habitantes de Pueblos Originarios de esta Ciudad promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, mismo que fue

radicado en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) con la clave **TECDMX-JLDC-003/2023**.

- XXIX.** En sesión pública celebrada el 16 de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral resolvió el juicio de la ciudadanía referido, en el que determinó considerar fundados los planteamientos de las personas promoventes, derivado de que la convocatoria emitida a través del acuerdo IECM/ACU-CG-011/2023, desde la perspectiva de dicho órgano jurisdiccional, se discriminaba a los pueblos y barrios originarios porque, a diferencia de las unidades territoriales, se les excluía con motivo de que: a) los proyectos solo eran validados por la Alcaldía y no por un *órgano dictaminador* y, b) no se previa una *asamblea previa de diagnóstico*; lo cual se determinó vulneraba el derecho a determinar la forma en cómo desean participar en el proceso de presupuesto participativo, por lo que ordenó modificar la Convocatoria.
- XXX.** El 17 de febrero de 2023, la Comisión de Participación aprobó los “*Criterios para el funcionamiento del Órgano Dictaminador encargado de estudiar y determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo*”, mismos que tienen por objeto facilitar el funcionamiento del Órgano Dictaminador, estableciendo reglas para su integración, operación, atribuciones y funcionamiento.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, la igualdad y no discriminación son principios que aplican de manera transversal a todos los derechos humanos, por lo que cualquier distinción, restricción, exclusión o preferencia, puede constituir una afectación al derecho a la igualdad de conformidad con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el sentido de que los estados partes están obligados a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Que acorde con el artículo 2, Apartado B, de la Constitución Federal, las entidades federativas y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de

representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: **"ÓRGANOS**

CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.”¹, en la que sostiene que:

*“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”*

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

4. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.

5. Que en el marco del artículo 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6, de la Constitución Local, la ciudadanía tiene el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y democracia participativa, entendida esta última como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Local y tratados internacionales.

6. Que conforme con el artículo 26, Apartados A, numeral 4 y B, de la Constitución local, la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales, entre otros el presupuesto participativo. En ese sentido, las personas tienen el derecho a decidir individual y colectivamente sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

8. Que conforme al artículo 56, numerales 1 y 2, fracción II, de la Constitución Local, las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las personas habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana, además, promoverán la participación de la ciudadanía en los programas generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de los programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo, uso de suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación.
9. Que de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Local, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, asimismo, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Federal, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de los que México sea parte, serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.
10. Que conforme con a los artículos 58 de la Constitución Local y 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entendiéndose como pueblos y barrios originarios a aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos

propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas, y se entiende por comunidades indígenas residentes a la unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

11. Que acorde con lo señalado en el artículo 59 de la Constitución Local, los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México tienen derecho a la libre determinación y autonomía, a la participación política, a la comunicación, a la cultura, al desarrollo propio, a la educación, a la salud, al acceso a la justicia, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales y al trabajo.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
13. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición

expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

- 14.** Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 15.** Que el artículo 10 del Código Electoral, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las practicas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, entre otros, de la Consulta de Presupuesto Participativo. Además, reconoce el derecho de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales.
- 16.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución

Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.

17. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
18. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II, inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
19. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de

obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera presidenta y dos personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

- 20.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 21.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
- 22.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra

Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

- 23.** Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 24.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 25.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del

Consejo, a las personas Consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el propio Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

- 26.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 27.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como de la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística.
- 28.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por

Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; así como las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 29.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 30.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 31.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto

y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.

- 32.** Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:
- I.** Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
 - II.** Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
 - III.** Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
 - IV.** Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.
- 33.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la

participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, la ciudadanía tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

- 34.** Que en el artículo 5 de la Ley de Participación se establece que todas las autoridades y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia y rendición de cuentas, así como a los ejes rectores de capacitación y formación para la ciudadanía plena, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, la protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.
- 35.** Que de acuerdo con el artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa.
- 36.** Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana — en sus modalidades presencial y digital— sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
- 37.** Que en el artículo 10, fracciones I, V y VI de la Ley de Participación, se señala que las personas habitantes y vecinas tienen derecho a proponer la adopción de acuerdos, o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana, a la alcaldía de la demarcación en la que residan y a la Jefatura de Gobierno por medio de

consultas o audiencias públicas, a emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley, así como a ser informadas y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia.

- 38.** Que en el artículo 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV de la Ley de Participación se establece que las personas ciudadanas tienen derecho a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana, a promover la participación ciudadana a través de los mecanismos e instrumentos que establece la citada Ley, a ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, y las demás que establezcan la Ley de Participación y otras leyes.
- 39.** Que en los artículos 14, fracción IV y 124, fracción IV de la Ley de Participación se señala que el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, así como de presupuesto participativo.
- 40.** Que en el artículo 15, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Ley de Participación se establece que las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad, además, promoverán la difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

- 41.** Que el artículo 17 de la Ley de Participación señala que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.
- 42.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 43.** Que el artículo 120 inciso b) de la Ley de Participación dispone que el proceso del presupuesto participativo dentro de sus etapas se encuentra la celebración de las asambleas de diagnóstico y deliberación, las cuales tienen como finalidad realizar un diagnóstico comunitario de las necesidades y problemáticas del ámbito territorial.
- 44.** Que en el artículo 125, fracciones I y IV, de la Ley de Participación se establece que corresponde a las personas titulares de las alcaldías en materia de presupuesto participativo, incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo, así como proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y

documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.

- 45.** Que el artículo 126 de la Ley de Participación dispone que afecto de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las alcaldías deberán crear un órgano dictaminador integrado por las personas siguientes:

Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados; y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.

Solo con voz:

- Una persona contralora ciudadana designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- La persona contralora de la Alcaldía.

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que cuentan en su ámbito territorial con alguno de los 50 Pueblos

Originarios, o bien, el personal a su cargo que éstas designen para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera.

El órgano dictaminador deberá:

- a) Incluir los proyectos de los Pueblos Originarios a dictaminar en su calendario de sesiones;
- b) Evaluar atendiendo los principios de interculturalidad y cosmovisión de las personas habitantes de los Pueblos Originarios:
 - El impacto social y comunitario de los proyectos presentados;
 - La viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
 - Que los proyectos presentados estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías;
 - Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.
- c) Emitir un dictamen de cada uno de los proyectos presentados, con el estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la

reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de los Pueblos Originarios.

46. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
47. Que en el artículo 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos se establece que en materia de interculturalidad de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se debe observar las disposiciones contenidas en ella en esta Ciudad, así mismo tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir los sujetos titulares de derechos y establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación.
48. Que de acuerdo al artículo 4, numeral 5 de la Ley de Derechos de los Pueblos, en la aplicación de la ley, las autoridades atenderán las perspectivas transversales de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, intergeneracionalidad, diseño universal, buena administración, interculturalidad y sustentabilidad.

Que en el Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que la interculturalidad tiene la finalidad de reconocer las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder que limitan la posibilidad de reconocer la identidad y diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que el

enfoque de interculturalidad busca reconocer la identidad cultural que les distingue de grupos o colectividades numéricamente mayores, establecer un diálogo entre culturas, identificar la demanda de derechos y las condiciones que impiden su cumplimiento.

- 49.** Que conforme al artículo 5, de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.
- 50.** Que en el artículo 6 de la Ley de Derecho de los Pueblos, menciona que los sujetos de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición, asimismo, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, además tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrán derecho a la libre asociación.
- 51.** Que en el artículo 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos, establece que los sujetos obligados deberán respetar, proteger, garantizar, promover y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento, siendo estos, el Congreso de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, las autoridades jurisdiccionales, el cabildo, las alcaldías, los organismos autónomos y los partidos políticos.

- 52.** Que en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos, señala que las alcaldías promoverán la participación de los pueblos, barrios y comunidades en los asuntos públicos de la demarcación territorial, a través de la creación de instancias de participación e instrumentos de política pública, asimismo, establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas públicas y presupuesto, para que los pueblos, barrios y comunidades participen en la vigilancia de los mismos, de igual manera, preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos.

Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, así como a atribuir nombres a sus comunidades, lugares, personas, además, deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, con los propios pueblos y el Gobierno, para impulsar el desarrollo de los pueblos, barrios y comunidades.

- 53.** Que en el marco del artículo 16 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los sujetos obligados de la Ciudad se abstendrán de intervenir en las formas internas de organización de los pueblos, barrios y comunidades, en el marco de las normas de derechos humanos, el orden constitucional federal y local.
- 54.** Que acorde con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a la autonomía para sus asuntos internos y la ejercerán conforme a sus sistemas organizativos y normativos internos, dentro del orden constitucional y los derechos humanos, además, tendrán capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir

prácticas propias para su desarrollo económico, político, social, educativo, cultural, de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, así como para dirimir sus conflictos internos, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

- 55.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos y barrios ejercerán su autonomía en sus asuntos internos, dentro de los espacios geográficos en los que se encuentran asentados, en ese sentido, las personas ciudadanas que habiten en dicho espacio geográfico tendrán derecho a participar, en condiciones de igualdad, en los asuntos generales del ámbito geográfico.
- 56.** Conforme al artículo 20 de la Ley de Derechos de los Pueblos, las personas indígenas, individual o colectivamente, tienen derecho a participar en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la Ciudad, así como en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas, en los términos previstos por la citada ley.
- 57.** En términos del artículo 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la ley de la materia para participar en las decisiones públicas de interés general y, en lo que sea susceptible de afectar sus derechos e intereses, se realizará por medio de la consulta prevista en la referida ley. En materia de presupuesto participativo, los pueblos y barrios participarán de acuerdo con el marco geográfico de participación aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia. Se señala que, en la elaboración del marco geográfico de participación, el órgano electoral establecerá los criterios para que los derechos de los pueblos y barrios sean respetados.
- 58.** Que en el artículo 215 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

(Ley de Alcaldías), establece que las alcaldías reconocerán, en su calidad de sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos, barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes establecidos en sus demarcaciones territoriales, y, con ello, a sus autoridades y representantes legales y legítimamente nombrados en el marco de sus sistemas normativos, tal y como lo establece la Constitución Local.

- 59.** Que conforme al artículo 216 de la Ley de Alcaldías, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las alcaldías establecerán políticas públicas conducentes y promoverán el cumplimiento de sus derechos, tanto económicos como sociales, así como la salvaguarda de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal, Constitución Local y la Ley de Derechos de los Pueblos.
- 60.** Que en el artículo 217 de la Ley de Alcaldías, establece que éstas promoverán y asegurarán, en el ámbito de sus competencias, los derechos de participación política de los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación. En el marco del ejercicio de tales derechos, promoverán y asegurarán su derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de democracia directa y participativa, garantizar su independencia y legitimidad, tal y como se establece en la Constitución Local.
- 61.** Que en el artículo 219 de la Ley de Alcaldías, señala que éstas establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas residentes participen en la vigilancia de los mismos.
- 62.** Que conforme a los artículos 223 y 224 de la Ley de Alcaldías, los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en

coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, conforme a la ley en la materia, incluyendo los programas parciales para impulsar el desarrollo de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes. En ese sentido, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público, de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.

63. Que en las tesis de jurisprudencia que a continuación se muestran, emitidas por el TEPJF, se estableció lo siguiente:

- a) 37/2016:** Dispone que el principio de maximización de la autonomía implica la salvaguarda y protección del sistema normativo interno de los pueblos y comunidades indígenas, reconociendo el derecho a su libre determinación, buscando su máxima protección y permanencia.
- b) LII/2016:** Señala que el Sistema Jurídico Mexicano, se integra por el Derecho indígena y el Derecho formalmente legislado.
- c) 19/2014:** Señala los elementos que componen el derecho de autogobierno de las comunidades indígenas, las cuales, tienen derecho a participar sin discriminación alguna, en la toma de decisiones en la vida política del Estado, a través de representantes electos por ellos de acuerdo con sus procedimientos; asimismo, dispone que el derecho de autogobierno, comprende entre otros, el reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los pueblos para elegir a sus autoridades o representantes acorde con sus usos y costumbres y respetando los derechos humanos de sus integrantes.

64. Que la Sala Superior del TEPJF, al emitir la sentencia **SUP-REC-35/2020 y**

Acumulados, entre otras cuestiones, determinó lo siguiente:

- a) La inaplicación por inconstitucionalidad de la porción normativa “*Pueblos y Barrios Originarios*” de la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para establecer que la definición de unidad territorial (UT), no debe comprender la porción citada, porque al hacerlo implica una **asimilación o integración forzada**.
- b) Que al agrupar a los Pueblos Originarios dentro de las UT, **se pone en riesgo** la forma en la que puedan **ejercer de manera plena** sus derechos de participación política.
- c) El reconocimiento a los derechos de autonomía y libre determinación, de los Pueblos y Barrios Originarios para que determinen los planes y programas que corresponda, conforme a sus normas, reglas y procedimientos tradicionales.
- d) Que la pretensión de las personas promoventes del recurso de reconsideración **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, consistió en que la Sala Superior reconociera el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios para participar en el mecanismo establecido en la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, sin embargo, la autoridad jurisdiccional electoral determinó que no podía ser de ese modo porque “... **es evidente que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México invisibilizó a los pueblos y barrios originarios...**”

- 65.** Que el 27 de octubre de 2022, la Sala Regional, dictó sentencia en el sentido de revocar parcialmente, la resolución del Tribunal Local, dictada en el expediente del juicio electoral TECDMX-JLDC-054/2022 y acumulados, y resolvió entre otros planteamientos, que, el Instituto Electoral atienda las acciones señaladas en su

apartado de “Efectos para los subsecuentes procedimientos de consulta de presupuesto participativo”, en donde se determinó que, se debe atender los tiempos para la presentación de proyectos, validación y ejecución del proyecto; garantizando a los pueblos originarios la posibilidad de agotar las cadenas impugnativas sobre este tipo de procedimientos, así como de la ejecución de proyectos; asimismo, para que, durante el desarrollo de procedimiento de la consulta, con anticipación suficiente, realizar lo necesario para llamar a todas las autoridades tradicionales de cada pueblo, para que, de común acuerdo, en una sola asamblea, se presente una única propuesta a la alcaldía por cada pueblo.

Por lo que, este Instituto Electoral, en atención a los diversos sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos de cada uno de los pueblos, considera conveniente que los proyectos sean determinados, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo.

66. Que conforme al Marco Geográfico aprobado por el Instituto Electoral, mediante acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022, de 28 de octubre de 2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, de 6 de enero de 2023, los 50 pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentran comprendidos dentro del ámbito territorial de las demarcaciones y distritos electorales locales siguientes:

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
1	Álvaro Obregón	20	San Bartolo Ameyalco (PBLO)
2			Santa Rosa Xochiac (PBLO)
1	Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)
2			San Mateo Tlaltenango (PBLO)
3			San Pablo Chimalpa (PBLO)
4			San Pedro Cuajimalpa (PBLO)
1	La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitlic (PBLO)

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
2			San Bernabé Ocotepec (PBLO)
3			San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)
4			San Nicolás Totolapan (PBLO)
1	Milpa Alta	7	San Agustín Ohtenco (PBLO)
2			San Antonio Tecomitl (PBLO)
3			San Bartolomé Xicomulco (PBLO)
4			San Francisco Tecoxpa (PBLO)
5			San Jerónimo Miacatlán (PBLO)
6			San Juan Tepenahuac (PBLO)
7			San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)
8			San Pablo Oztotepec (PBLO)
9			San Pedro Atocpan (PBLO)
10			San Salvador Cuauhtenco (PBLO)
11			Santa Ana Tlacotenco (PBLO)
1	Tláhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)
2			San Juan Ixtayopan (PBLO)
3			San Nicolás Tetelco (PBLO)
4			San Pedro Tláhuac (PBLO)
5		8	San Francisco Tlaltenco (PBLO)
6			Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)
7			Santiago Zapotitlán (PBLO)
1	Tlalpan	16	San Pedro Mártir (PBLO)
2			San Andrés Totoltepec (PBLO)
3			La Magdalena Petlalcalco (PBLO)
4			Parres el Guarda (PBLO)
5			San Miguel Xicalco (PBLO)
6			San Miguel Ajusco (PBLO)

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
7			San Miguel Topilejo (PBLO)
8			Santo Tomás Ajusco (PBLO)
1	Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)
2			Santa María Tepepan (PBLO)
3			Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)
4		25	San Andrés Ahuayucan (PBLO)
5			San Francisco Tlalnepantla (PBLO)
6			San Gregorio Atlapulco (PBLO)
7			San Lorenzo Atemoaya (PBLO)
8			San Lucas Xochimanca (PBLO)
9			San Luis Tlaxialtemalco (PBLO)
10			San Mateo Xalpa (PBLO)
11			Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)
12			Santa Cruz Acalpixca (PBLO)
13			Santa María Nativitas (PBLO)
14			Santiago Tulyehualco (PBLO)
Total:			50

67. Que en razón de las consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la Convocatoria.

No obstante, como se precisó, personas que se ostentaron como habitantes de Pueblos Originarios promovieron el juicio ciudadano identificado con la clave TECDMX-JLDC-003/2023; mismo que resolvió el Tribunal Electoral en el sentido de modificar la Convocatoria. En dicho fallo, el Tribunal Electoral dispuso los siguientes efectos:

“Séptimo. Efectos. *En atención a lo expuesto y fundado, los efectos de esta sentencia son los siguientes:*

a) Se modifican el acuerdo **IECM/ACU-CG-011/2023** y la *Convocatoria*, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

b) Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México que **modifique** el acuerdo **IECM/ACU-CG- 011/2023** y la *Convocatoria*, en el sentido de que:

- *Se establezca que los pueblos y barrios originarios, a través de sus autoridades tradicionales representativas, podrán decidir si:*

- i) Realizan una asamblea de diagnóstico y deliberación en un momento distinto y previo a la asamblea en la que decidirán qué proyecto se presentara para ser ejecutado con el presupuesto participativo por cada ejercicio fiscal, o bien, si actuaran conforme a lo establecido actualmente en la Convocatoria.*

- ii) La validación o determinación de viabilidad de los proyectos propuestos por los pueblos y barrios originarios se realizará por un Órgano Dictaminador o por la Alcaldía correspondiente.*

- *De ser necesario, se ajusten los plazos correspondientes, a efecto de que los pueblos y barrios originarios presenten las respectivas propuestas de proyectos oportunamente.*

- *Establecer la vigencia del órgano dictaminador correspondiente y sus funciones, en atención a los tiempos en que los pueblos y barrios originarios puedan presentar las propuestas de proyectos oportunamente.*

Por lo que, en relación con lo anterior, deberá definir, cómo se integrará el órgano dictaminador, en caso de que se opte por este, cumpliendo con las pautas que establece la Ley de Participación, en lo que no se oponga a los respectivos sistemas normativos internos.

Así como los mecanismos que permitan y faciliten la presentación de un proyecto válido a ejecutarse por cada pueblo y barrios originario, respecto de cada ejercicio fiscal.

- *Modificar las disposiciones de la Convocatoria que sean necesarias por contraponerse a lo ordenado en esta sentencia.*

c) La citada autoridad cuenta con cinco días hábiles, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, para cumplir con lo anterior.

d) Una vez que la autoridad citada cumpla con todo ello, contará con cuarenta y ocho horas para hacerlo del conocimiento de este Tribunal.

e) Se apercibe al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 96 de la Ley Procesal, en caso de no cumplir con lo ordenado en esta sentencia...

RESOLUTIVOS

"Primero. *Se modifican el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2023 y la 'Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024'.*

Segundo. *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México que realice las acciones precisadas en el apartado de efectos de esta sentencia..."*

- 68.** Que en términos de lo ordenado en la sentencia, la validación o determinación de viabilidad de los proyectos propuestos por los pueblos y barrios originarios

podrá realizarse por un Órgano Dictaminador o por la Alcaldía correspondiente. Por esta razón, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en apego a los derechos de autonomía y autodeterminación, podrán optar para que dichos proyectos sean validados por la Alcaldía o dictaminados por el Órgano Dictaminador. Lo anterior en el acto o evento de deliberación y decisión en el que determinen los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Cabe precisar que, los Órganos Dictaminadores de las alcaldías que se encargan de determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos que son presentados por las personas vecinas, ciudadanas y habitantes de las Unidades Territoriales, serán los encargados de determinar los proyectos que sean puestos a su consideración por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los Pueblos Originarios; entendiéndose por autoridades tradicionales aquellas a las que les es reconocida representatividad por parte de la comunidad de conformidad con sus sistemas normativos; en tanto, las representativas son aquellas a las que les es reconocida representatividad por mandato de ley.

En ese sentido, en caso de que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los Pueblos Originarios opten por que sus proyectos sean dictaminados por los Órganos Dictaminadores de las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, éstos estarán a cargo de determinar la viabilidad de los proyectos presentados.

En ese sentido, a efecto de que los órganos dictaminadores cuenten con los elementos mínimos para determinar la factibilidad de los proyectos que les sean puestos a su consideración por parte de Autoridades Tradicionales y/o Representativas, tomando en consideración los principios de autonomía y autodeterminación, así como una perspectiva intercultural y el respeto a la

cosmovisión de las comunidades de los Pueblos y Barrios Originarios de esta entidad, es que, una vez aprobado el presente Acuerdo, esta autoridad electoral convoque a las personas integrantes de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías antes señaladas para su capacitación.

- 69.** Que en cumplimiento a la sentencia del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2023, lo conducente es modificar la Convocatoria, a efecto de que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los Pueblos y Barrios Originarios estén en posibilidad de realizar asambleas, reuniones, actos o eventos previos de diagnóstico y deliberación, así como presentar sus proyectos ante la Alcaldía para su validación o bien ante el Órgano Dictaminador para su dictaminación, conforme lo que determinen dichas comunidades, bajo los principios de autonomía y autodeterminación.

En ese sentido, se realizaron las adiciones modificaciones y supresiones a la Convocatoria, en el encabezado, Apartado Convoca, Disposiciones Generales y las BASES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las adiciones, modificaciones y supresiones al contenido de la *“Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades*

recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024”, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia TECDMX-JLDC-03/2023.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 de este Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre el cumplimiento dado a la sentencia TECDMX-JLDC-03/2023, dentro del plazo establecido para tales efectos.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

SÉPTIMO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal,

para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, en la página institucional www.iecm.mx, la Plataforma de Participación y las redes sociales en que este Instituto participa.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación que otorgue una plática informativa a las personas especialistas que forman parte de los Órganos Dictaminadores de las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, en cuyos ámbitos territoriales se encuentran ubicados los 50 pueblos originarios en la Ciudad de México, respecto del contenido del presente acuerdo y anexo.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO. Se instruye a las comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, así como de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Convocatoria dirigida a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a la brevedad se remita el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, la Consejería

Jurídica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, al Instituto de Inclusión y Bienestar Social y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas ciudadanas de los 50 Pueblos Originarios referidos en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Ut0HwNiVTkzZduiH/YEO/nce2FLfwen3CjIXA3f0/Rg=
Fecha de Firma: 22/02/2023 09:21:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: qRULUyJwHZJCn8lhkhAHiHj9wnnJvxFvdOoXWIXnnc=
Fecha de Firma: 22/02/2023 10:25:46 p. m.



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 6 y F, numeral 2, 26, Apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50, 56, numerales 1, párrafo primero; 2, fracción II, y 3, 57, 58 y 59 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 1; 5, 98, 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 6, párrafos primero, fracciones I, XIII, XV, XVIII, XIX, y segundo, 7, fracción VI; 9, párrafo primero, 10, 35, 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, III, V, y X, quinto y sexto, incisos e) y p); 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), y XXXV; 52, 53, 58, 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones XIV y XV; 66, fracción V; 96, fracciones IX, XI, y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 192, 357, tercer párrafo; 362, 363, 364, 365, y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, párrafo primero inciso a), b) y g) y párrafo segundo, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 63 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; con apego al principio de maximización de la autonomía de comunidades indígenas para salvaguarda y protección del sistema normativo que rija en los Pueblos y Barrios Originarios de esta Ciudad; así como de los criterios orientadores de las jurisprudencias y sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Jurisprudencia 37/2016, Tesis XLVIII/2016, Tesis LII/2016, Jurisprudencia 19/2018, SCM-JDC-360/2022 y los juicios identificados con el número de expediente SUP-REC- 035/2020 y Acumulados y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados, TECDMX-JLDC-141/2022 y en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023.

CONVOCA

A las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, si así lo consideran, tomando como criterio lo previsto en el artículo 120, inciso b) de la Ley de Participación, previamente celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y, con



posterioridad, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, (Marco Geográfico), y la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, respectivamente.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México o en su caso, con la que pueda allegarse el IECM y estime pertinente, se establecerá comunicación con las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los referidos Pueblos Originarios, a efecto de que cada pueblo determine de común acuerdo, los proyectos que serán destinados al ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2023 y 2024.

2. Conforme al Marco Geográfico, los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México son los siguientes y se encuentran comprendidos en las demarcaciones territoriales y Direcciones Distritales (DD) que se relacionan a continuación:

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
1	Álvaro Obregón	20	San Bartolo Ameyalco (PBLO)
2			Santa Rosa Xochiac (PBLO)
1	Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)
2			San Mateo Tlaltenango (PBLO)
3			San Pablo Chimalpa (PBLO)
4			San Pedro Cuajimalpa (PBLO)
1	La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitlic (PBLO)
2			San Bernabé Ocotepéc (PBLO)



#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
3			San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)
4			San Nicolás Totolapan (PBLO)
1	Milpa Alta	7	San Agustín Ohtenco (PBLO)
2			San Antonio Tecomitl (PBLO)
3			San Bartolomé Xicomulco (PBLO)
4			San Francisco Tecoxpa (PBLO)
5			San Jerónimo Miacatlán (PBLO)
6			San Juan Tepenahuac (PBLO)
7			San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)
8			San Pablo Oztotepec (PBLO)
9			San Pedro Atocpan (PBLO)
10			San Salvador Cuauhtenco (PBLO)
11			Santa Ana Tlacotenco (PBLO)
1	Tláhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)
2			San Juan Ixtayopan (PBLO)
3			San Nicolás Tetelco (PBLO)
4			San Pedro Tláhuac (PBLO)
5		8	San Francisco Tlaltenco (PBLO)
6			Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)
7			Santiago Zapotitlán (PBLO)
1	Tlalpan	16	San Pedro Mártir (PBLO)
2			San Andrés Totoltepec (PBLO)
3			La Magdalena Petlascalco (PBLO)
4			Parres el Guarda (PBLO)
5			San Miguel Xicalco (PBLO)
6			San Miguel Ajusco (PBLO)
7			San Miguel Topilejo (PBLO)
8			Santo Tomás Ajusco (PBLO)
1	Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)
2			Santa María Tepepan (PBLO)
3			Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)



#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
4		25	San Andrés Ahuayucan (PBLO)
5			San Francisco Tlalnepantla (PBLO)
6			San Gregorio Atlapulco (PBLO)
7			San Lorenzo Atemoaya (PBLO)
8			San Lucas Xochimanca (PBLO)
9			San Luis Tlaxialtemalco (PBLO)
10			San Mateo Xalpa (PBLO)
11			Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)
12			Santa Cruz Acalpixca (PBLO)
13			Santa María Nativitas (PBLO)
14			Santiago Tulyehualco (PBLO)
Total:			50

3. A partir de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta que el Tribunal Electoral resuelva el último de los medios de impugnación que deriven de los actos señalados en la misma, se publicará en los estrados de las oficinas centrales y de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, un ejemplar de la Convocatoria, la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023 y del Marco Geográfico.
4. El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrían utilizar las Autoridades Tradicionales y/o Representativas para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Convocatoria para la preparación y desarrollo del Presupuesto Participativo, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación aplicable.

La documentación mencionada será la aprobada por el Consejo General y estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación) y en las DD que se señalan en la presente Convocatoria.

No obstante, en caso de que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas propongan o consideren algún otro documento adecuado para la presentación de proyectos, éste podrá utilizarse para cada ejercicio fiscal.



5. Se recomienda a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas que, de común acuerdo, establezcan comunicación con la Alcaldía correspondiente, para recibir asesoría del área de obras o servicios con el que se relacione el proyecto respectivo y, en su caso, con las áreas que determine la autoridad administrativa de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros para la viabilidad de éste.
6. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) y las Alcaldías previamente señaladas, coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.
7. Los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% (cuatro por ciento) del presupuesto anual asignado a las demarcaciones territoriales que apruebe el Congreso al emitir los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para dichos ejercicios fiscales.

Dichos recursos serán distribuidos entre las unidades territoriales y los Pueblos Originarios, conforme a lo siguiente:

- a) El 50% de los recursos asignados se distribuirá de manera proporcional entre las unidades territoriales y Pueblos Originarios de la Ciudad;
- b) El 50% restante se distribuirá entre estos mismos actores de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a. Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b. Incidencia delictiva;
 - c. Condición de pueblo originario;
 - d. Condición de pueblos rurales;
 - e. Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f. Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad establecerá el índice y la asignación de recursos correspondiente, considerando únicamente los criterios y objetivos sociales previamente señalados.

Los recursos serán ejercidos en el proyecto que sea validado o dictaminado como viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente, de entre aquellos que hayan presentado las Autoridades Tradicionales y/o Representativas para cada ejercicio fiscal, previa aprobación de la Alcaldía o del Órgano Dictaminador.

Los montos presupuestales asignados al Presupuesto Participativo para cada uno de los Pueblos Originarios, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024



podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al IECM, serán difundidos en los estrados de todas las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.

8. El proyecto para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada Pueblo Originario determinen presentar a la Alcaldía, si así lo consideran, lo podrán asentar en el Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en la que se aplicará el recurso del Presupuesto Participativo (Formato F1), o en el formato que las mismas autoridades determinen adecuado.
9. Si las Autoridades Tradicionales y/o Representativas así lo determinan, podrán presentar un proyecto que sea continuación del ejecutado en el ejercicio fiscal 2022, o bien, podrán presentar un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio fiscal 2024 que sea su continuación. En ese sentido, se entenderá que se presentó un proyecto para 2023 con continuidad en 2024.
10. Los actos derivados de esta Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México establecidos en sus artículos 102 a 110 y 122 a 125 respectivamente; lo anterior, dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo de conformidad con el artículo 42 de la citada ley, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio



NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado y Surte efectos	Día 1 Del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la autoridad responsable de su emisión, incluyendo lo siguiente:

- Mencionar de manera expresa en qué consiste el acto o resolución impugnado;
- Señalar la autoridad electoral, órgano o persona presuntamente responsable;
- Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueran entregadas;
- Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- Señalar un domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.



Una vez que la autoridad responsable reciba el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la autoridad le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), y dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se remitirá al Tribunal Electoral con la documentación soporte.

Para tal efecto, los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. En su caso, las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Avenida Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

De las Partes

Son partes en los medios de impugnación y en el proceso, las siguientes:

- I. El actor, que será quien estando legitimado lo presente por sí mismo o en su caso a través de representante;
- II. La autoridad responsable, partido, coalición o agrupación política que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna; y
- III. El tercero interesado, que es el partido político, la coalición, las candidatas y candidatos, ya sea propuestos por los partidos políticos o sin partido, la agrupación política o ciudadana, según corresponda, con un interés en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

Legitimación y Personería

La presentación de los medios de impugnación corresponde a cualquier integrante del Pueblo Originario.

11. El IECM difundirá una versión ejecutiva y en formato accesible de la presente Convocatoria en la Plataforma de Participación y en la página institucional www.iecm.mx en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente de conformidad con la suficiencia presupuestal.



12. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.
13. En caso de que las Autoridades de Salud del Gobierno Federal y/o de la Ciudad de México determinen implementar medidas sanitarias que conlleven al aislamiento de las personas a consecuencia de la enfermedad de COVID-19, (o por causa distinta que ponga en riesgo a la comunidad), todo aviso, documento o comunicación que derive de esta Convocatoria y que se pretenda establecer con la DD, se dirigirá a la cuenta de correo institucional del órgano desconcentrado, mismos que pueden ser consultados en la página de internet institucional www.iecm.mx

BASES

PRIMERA. Del diagnóstico y deliberación, así como de la determinación del proyecto por Pueblo Originario.

En acatamiento a lo dispuesto por el Tribunal Electoral al resolver el juicio con número de expediente TECDMX-JLDC-003/2023, en el Considerando **SÉPTIMO. Efectos.** y con respeto a los derechos de autonomía y autodeterminación, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los Pueblos Originarios podrán:

- A) Realizar las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial.

La realización de estos actos de deliberación será optativa y deberán efectuarse de manera previa a lo previsto en el inciso siguiente.

- B) De conformidad con el método que consideren idóneo en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia las mujeres, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio 2024, de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, que será remitido a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según decida el propio Pueblo Originario.

A efecto de garantizar la máxima difusión, las Autoridades Tradicionales y/o



Representativas, con el apoyo de las DD en cuyo ámbito territorial se encuentren, deberán realizar y documentar una difusión amplia y extensiva de la convocatoria a las asambleas, reuniones, actos o eventos a los que se refieren los incisos anteriores por un plazo de **diez a quince días naturales**.

I. Del diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades.

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2023**, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas podrán celebrar asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial.
2. Estas asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación se podrán llevar a cabo, las ocasiones que, la comunidad a través de sus Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios considere necesarias a fin de identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial, mismas que se asentarán en el documento que estimen adecuado.

Realizado este tipo de actos, dichas autoridades deberán levantar un acta o documento idóneo, en el que se hagan constar las necesidades identificadas, el cual preferentemente harán del conocimiento de su comunidad. Para tales efectos, podrán auxiliarse de la DD que les corresponde. Recibido el documento la DD lo publicará en sus estrados.

Una vez que las problemáticas y prioridades sean identificadas, en su caso, **podrán servir** para orientar las propuestas de proyectos que determinen las Autoridades Tradicionales y/o Representativas.

II. De la determinación de los proyectos por Pueblo Originario

1. Cada uno de los 50 Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.



2. El Instituto, a través de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, que en su ámbito geográfico cuentan con algún o algunos de los Pueblos Originarios deberán realizar lo necesario para llamar a todas las respectivas Autoridades Tradicionales y/o Representativas para darles a conocer la presente convocatoria, lo ordenado por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el número de expediente SCM-JDC-360/2022; así como lo mandatado por el Tribunal Electoral al resolver el juicio TECDMX-JLDC-003/2023, lo anterior, se realizará por medio de pláticas informativas, asesoría y orientación.
3. Los domicilios y datos de contacto de las DD citadas podrán ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>
4. Asimismo, los Pueblos Originarios referidos, mediante las respectivas Autoridades Tradicionales y/o Representativas, podrán optar por designar a la o las personas que fungirán como enlace ante la Alcaldía (a la que pertenezca el Pueblo Originario) para atender todas las etapas de esta Convocatoria.
5. En apego a los principios de autonomía y autodeterminación, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en el acto o evento de deliberación y decisión en el que determinen los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024; podrán optar para que dichos proyectos:
 - A) Sean dictaminados por el Órgano Dictaminador o bien,
 - B) Sean validados por la Alcaldía.

La decisión que se determine en las respectivas asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación, deberá ser informada a la Alcaldía y posteriormente, a la DD que corresponda, mediante copia simple del Acta o del Formato F1 sugerido o el documento que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos tradicionales.

6. Si para la realización de las actividades relacionadas con esta convocatoria, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, requirieran asesoría, orientación, capacitación y/o materiales del IECM, podrán solicitarlo de manera previa y por escrito ante la DD que corresponda.

El apoyo se proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de recursos y suficiencia presupuestal. Para el desarrollo de las actividades para la definición del presupuesto participativo en pueblos originarios, el Instituto



Electoral podrá participar en las siguientes actividades, a petición de las personas integrantes de las comunidades, para brindar la atención y asesoría que en su caso se requiera:

- Reuniones de trabajo previas para dar a conocer la convocatoria, sus alcances y plazos.
- Para la emisión de las Convocatorias y celebración de las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación.
- Para la difusión para las Convocatorias que tengan que ver con la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, a través de los estrados de la Dirección Distrital competente, lugares de mayor afluencia en el pueblo o barrio originario y en la página de internet institucional.
- Capacitación.
- Asistencia a los eventos en calidad de observadores.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023**, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace presentarán por escrito dentro de los días y horas hábiles determinados una solicitud en la que se establezcan los proyectos que previamente hayan determinado para que se apliquen los recursos destinados al Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Su presentación, podrá realizarse mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar en el cual determinarán que dichos proyectos:

- a) Sean validados por la Alcaldía, o bien,
- b) Sean dictaminados por parte del Órgano Dictaminador

Para cada uno de los ejercicios fiscales se deberá presentar un formato, cualquiera que sea el que se decida utilizar.

El plazo establecido en el párrafo anterior se prevé considerando la eventual tramitación de medios de impugnación y resolución por los órganos jurisdiccionales, federal y local, los trámites y gestiones que las Alcaldías y/u Órgano Dictaminador tienen que llevar a cabo, para la realización de obras o servicios que implique los proyectos como: licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas. Así como las fechas límite para la contratación de obra pública o del resto de los conceptos de gasto, establecidos en sus procedimientos administrativos y en la ley de la materia.



De tal modo, que se cuente con el segundo semestre del año, para la ejecución del proyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

- Después de que la o las personas designadas como enlace hayan presentado a la Alcaldía los proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales deberán acudir a la DD del IECM que les corresponda, a entregar copia simple del acuse de recibido de la presentación de proyectos a la Alcaldía correspondiente. Preferentemente deberá entregarse esta copia simple a la DD en los siguientes dos días hábiles.
- El 3 de mayo de 2023**, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista por cada ejercicio fiscal de todos los proyectos que le fueron presentados por cada Pueblo Originario, asegurándose de resguardar los datos personales de las Autoridades Tradicionales y/o Representativas proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERA. De la integración, funcionamiento y vigencia del Órgano Dictaminador

- En el marco de la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024* (Convocatoria de Especialistas), aprobada por Acuerdo del Consejo General del IECM, IECM/ACU-CG-004/2023, las personas especialistas que forman parte de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, junto con las personas servidoras públicas de éstas, podrán dictaminar la viabilidad de los proyectos presentados por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios.

Dichos Órganos dictaminadores se integran de la manera siguiente:

Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados; y



- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.

Solo con voz:

- Una persona contralora ciudadana designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- La persona contralora de la Alcaldía.

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación deberán asistir las personas titulares de las DD que cuentan en su ámbito territorial con alguno de los 50 Pueblos Originarios, o bien, el personal a su cargo que designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera.

2. El órgano dictaminador deberá:

- a) Incluir los proyectos de los Pueblos Originarios a dictaminar en su calendario de sesiones;
- b) Evaluar, atendiendo los principios de interculturalidad¹ y respeto a la cosmovisión de las personas habitantes de los Pueblos Originarios:
 - El impacto social y comunitario de los proyectos presentados;
 - La viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
 - Que los proyectos presentados estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías;
 - Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.

¹ De acuerdo con lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el *Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas*, se entiende por interculturalidad a los beneficios que propicia la efectiva convivencia y el intercambio entre culturas. El concepto interculturalidad implica la defensa de la diversidad, del respeto y del diálogo cultural. Asimismo, puede considerarse un estado ideal de convivencia de toda sociedad pluricultural, a partir de relaciones interpersonales que se basan en el conocimiento y el reconocimiento. La interculturalidad parte del reconocimiento de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, así como de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de reconocer la identidad, diferencia y agencia de los grupos excluidos. El Protocolo se puede consultar en [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural Indígenas Digital 6a%20entrega%20final.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural%20Indígenas%20Digital%206a%20entrega%20final.pdf)



- c) Emitir un dictamen de cada uno de los proyectos presentados, en el que se tomen en cuenta los principios de interculturalidad y cosmovisión, realizando un estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de los Pueblos Originarios.

3. De conformidad con la BASE PRIMERA, numeral 4, inciso d) de la Convocatoria de Especialistas se prevé que las personas especialistas desarrollarán su encargo a partir de la sesión de instalación y durante el tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales correspondientes; en ese sentido, el Órgano Dictaminador determinará la viabilidad de los proyectos que le sean presentados a más tardar **durante la segunda quincena de junio de 2023.**

CUARTA. De la dictaminación y validación por parte del Órgano Dictaminador y Alcaldía respectivamente

I. De los proyectos dictaminados por el Órgano Dictaminador

En aquellos casos en que la Autoridad Tradicional representativa haya optado por que los proyectos seleccionados sean dictaminados por el órgano dictaminador, se estará a lo siguiente:

1. El Órgano Dictaminador, de acuerdo con la naturaleza del o los proyectos presentados, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para su presentación** conforme a lo previsto en la base SEGUNDA, deberá evaluar la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público en una sesión de dictaminación que celebren a la cual deberán convocar con al menos 48 horas de anticipación, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, a la o las personas enlace del o los proyectos a dictaminar, así como a la DD correspondiente.
2. La dictaminación que haga el Órgano Dictaminador de los proyectos determinados por la Autoridad Tradicional representativa, la podrá realizar en el formato sugerido identificado como F2 ODA PO, el cual se anexa a la presente Convocatoria.
3. Si conforme al Marco Geográfico en el ámbito territorial de la demarcación, concurren más de una DD que tengan contemplados Pueblos Originarios, de las personas titulares de órgano desconcentrado de las DD al menos una de ellas estará presente en la sesión de dictaminación de los proyectos, a fin de que se otorgue asesoría en materia de Presupuesto



Participativo.

II. De los proyectos validados por la Alcaldía.

1. La Alcaldía, con la colaboración de las áreas internas correspondientes de acuerdo con la naturaleza del o los proyectos presentados, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de presentación de éstos**, deberán validar la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público en una reunión o sesión que celebren a la cual deberán invitar con al menos 48 horas de anticipación, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, a la o las personas enlace del o los proyectos a validar, así como a la DD cabecera correspondiente.
2. La Validación que haga la Alcaldía de los proyectos determinados por la Autoridad Tradicional representativa, la podrá realizar en el formato sugerido identificado como F2 Pueblos Originarios, el cual se anexa a la presente Convocatoria.
3. Si conforme al Marco Geográfico en el ámbito territorial de la demarcación, concurren más de una DD que tengan contemplados Pueblos Originarios, las personas titulares de órgano desconcentrado de las DD concurrentes se pondrán de acuerdo para que, al menos una de ellas esté presente en la sesión o reunión de validación de los proyectos, a fin de que se otorgue asesoría en materia de Presupuesto Participativo.

III. De la notificación de las determinaciones

En caso de que la o las personas designadas como enlace no se encuentren presentes en la sesión o reunión de validación o sesión de dictaminación, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador le notificará la determinación (viable o no viable) que corresponda junto con el requerimiento que en su caso se determine, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la validación o dictaminación.

IV. De la determinación de proyecto inviable

1. En caso de que se determine como inviable el proyecto, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá indicar por escrito y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo de dicha inviabilidad. En caso de que sea subsanable, se deberán precisar los elementos necesarios a efecto de que **se subsane en un plazo no mayor a cinco días hábiles**.



2. Durante este plazo, la Alcaldía brindará permanentemente la asesoría necesaria y solicitada por la o las personas enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.
3. Si el requerimiento fuera materialmente imposible de subsanar o la Autoridad Tradicional representativa determine presentar un nuevo proyecto de entre los que fueron previamente aprobados conforme a sus sistemas normativos, la o las personas designadas como enlace podrán presentar el nuevo proyecto en los términos planteados en esta Convocatoria, **dentro de los siete días hábiles siguientes** contados a partir del día siguiente en el que se le notificó la inviabilidad del proyecto; debiendo informar por escrito sobre el nuevo proyecto a la DD que le corresponde.
4. Por su parte, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.
5. Posteriormente, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, contará con un **plazo de hasta cinco días hábiles para reunirse o sesionar a fin de determinar su viabilidad** dentro de los plazos y términos que se establecieron para el proyecto original, realizando lo determinado en los Apartado I y II de la presente Base.
6. Si se presenta el caso de que este proyecto sea nuevamente determinado como inviable, y en la reunión o sesión de validación o dictaminación, según corresponda, no se encuentra presente la o las personas designadas como enlace, se le notificará **dentro de las 24 horas siguientes** a efecto de que la Autoridad Tradicional representativa **determine**, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, **hasta cinco nuevas propuestas de proyectos para cada ejercicio fiscal**, las cuales se presentarán a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según corresponda, **dentro de los quince días naturales siguientes** indicando expresamente y sin que dé lugar a dudas, la preferencia que la Autoridad Tradicional representativa haya determinado para cada proyecto, para ello, se podrá utilizar el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales, a fin de que se pueda validar o dictaminar como viable alguno de los proyectos presentados.

La o las personas enlace presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de la o las propuestas presentadas.

La Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, **deberá**



publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.

7. **Durante la segunda quincena de mayo de 2023**, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, notificará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, el resultado de la validación o dictaminación, según corresponda, que se realizó a los proyectos presentados, excepto en el supuesto establecido en el numeral anterior, en cuyo caso, **la Alcaldía deberá validar o el Órgano Dictaminador dictaminar como favorable un proyecto, a más tardar durante la segunda quincena de junio de 2023**. Posterior a ello deberá notificar a la DD correspondiente la viabilidad de los proyectos presentados.

V. Del seguimiento a la ejecución del proyecto

1. Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de acuerdo con el método que determinen conforme a sus sistemas normativos, reglas internas y procedimientos, podrán elegir un Comité de Ejecución, o de seguimiento, o bien a algún órgano o autoridad que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.

La designación de dicho Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución se hará del conocimiento de la Alcaldía por escrito, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, asimismo, se marcará copia de conocimiento a la DD correspondiente, y se le entregará copia simple del acuse recibido.

En ese sentido, dicho Comité de Ejecución, órgano o autoridad con funciones similares deberá cumplir y sujetarse a las leyes y normas que emitan las autoridades competentes en materia de Presupuesto Participativo, especialmente, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas, tales como la Guía Operativa a la que se refiere el artículo 131 de la Ley de Participación, entre otras.

En caso de que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas no hagan la designación correspondiente, se entenderá que el enlace ante la Alcaldía hará las veces del órgano responsable del seguimiento.

2. La decisión para conformar alguna de las figuras señaladas en el numeral



anterior, se realizará al momento en el que dichas Autoridades Tradicionales y/o Representativas determinen los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas y culturales, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

3. En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución de los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, por medio del Comité, órgano o autoridad designada, informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso de que se trate. Asimismo, se deberá informar de dicha inconformidad a la DD correspondiente, para su conocimiento exhibiendo copia del acuse de recibo entregado a las autoridades señaladas con anterioridad.

La o las personas designadas como enlaces ante la Alcaldía podrán realizar las actividades de seguimiento en la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo, formar o no parte del Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución, todo ello de conformidad a lo determinado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada uno de los Pueblos Originarios.

4. En cuanto a la ejecución del proyecto para el ejercicio fiscal 2023, ésta deberá concluir **a más tardar el 31 de diciembre del mismo año**, en los términos previstos en la Guía operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo que hace a la ejecución del proyecto del ejercicio fiscal 2024, éste se realizará preferentemente **durante el primer semestre de ese año** o a más tardar antes de que se lleve a cabo el cambio de administración de la Alcaldía. De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.

QUINTA. De la asesoría y orientación

1. El personal adscrito a las DD en cuyo ámbito territorial se encuentran Pueblos Originarios, brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, con motivo de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.



Asimismo, las personas funcionarias de la Alcaldía brindarán la orientación y asesoría que requieran las Autoridades Tradicionales y/o Representativas dentro de los horarios laborales.

2. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir la asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría, ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.

En la Secretaría de Administración y Finanzas podrán ponerse en contacto con:

Bertha María Elena Gómez Castro	Titular de la Subsecretaría de Egresos	bgomez@finanzas.cdmx.gob.mx 51342500 ext. 5201
Juan Manuel Hermida Escobedo	Titular de la Dirección General de Gasto Eficiente "A"	jhermida@finanzas.cdmx.gob.mx

En la Secretaría de la Contraloría General podrán ponerse en contacto con:

Gilberto Camacho Botello	Director General de Coordinación de órganos Internos de Control de Alcaldías	gcamachob@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 54106
Alejandra Sánchez Díaz	Directora de Contraloría Ciudadana	asanchezd@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50603
Verónica Corina Román de los Santos	Jefa de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "A"	vcromans@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50602



Sergio Rojas Villarelo	Jefe de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "B"	srojasv@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50604
------------------------	---	---

SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance o ejecución del proyecto

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en el seguimiento, ejecución y/o vigilancia de estos, a través del órgano o autoridad que se haya determinado de conformidad con el numeral 1 de la Base CUARTA de esta Convocatoria, de acuerdo con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y lo ordenado en la sentencia con el número de expediente TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral.

La Alcaldía también informará al IECM del avance y ejecución del proyecto para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación, para ser incluido en el informe que se presente al Congreso y para su divulgación en la Plataforma de Participación.

Formato sugerido F1 pueblos originarios

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

Fecha: dd/mm/aaaa

El presente proyecto se determinó por parte de las Autoridades Tradicionales y/o Representativas en:	Señalar fecha, hora y lugar en la que se determinó el proyecto			
El proyecto se validará por la Alcaldía:	()	El proyecto se dictaminará en el Órgano Dictaminador:	()	
Ejercicio fiscal de ejecución del proyecto	2023	()	2024	()

(Marque con una X el año al que corresponda el proyecto)

¿El proyecto determinado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas es continuado?*					
Sí, 2023 continuado de 2022	()	Sí, 2024 continuado de 2023	()	No	()
*En caso de que se trate de un proyecto continuado se debe considerar que los proyectos deben ser determinados de esta manera por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y validados viables por la alcaldía.					

Pueblo Originario:		Clave:	
Demarcación		Dirección Distrital:	

Denominación de la o las autoridades tradicionales representativas proponentes

No. de Orden de Prelación	Nombre del Proyecto

(En su caso, agregar las filas que sean necesarias)

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

Monto del presupuesto participativo (Asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México)
Descripción (Describa brevemente en qué consiste el proyecto)

Ubicación (Señale el lugar donde se ejecutará el proyecto. Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del lugar)		
¿Agrega croquis para ubicar el proyecto?	Sí (___)	No (___)
¿Anexa información adicional?	Sí (___)	No (___)

(Marque con una X la opción que corresponda)

Destino de los recursos (Marque con una X la opción que corresponda)		
Obras y servicios	Equipamiento e infraestructura urbana	Actividades Recreativas
Actividades deportivas	Actividades culturales	Mejora

La o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas proponentes:		
Nombre de las personas que conforman la Autoridad Tradicional y/o representativa	Cargo/función	Firma

Formato sugerido F1 pueblos originarios

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

(Agregar las filas y/o tablas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas)

Persona o personas designadas como enlace por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas:	
Nombre de la o las personas designadas	Firma
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:	

(Agregar las filas que se requieran de acuerdo con el número de personas designadas como enlace por la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas)

Comité, órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución designado por la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas:	
Nombre de las personas que conforman el Comité, órgano o autoridad	Firma
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:	

(Agregar las filas y/o tablas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen el comité, órgano o autoridad designado por la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas)

Formato sugerido F1 pueblos originarios

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

Persona o personas designadas como enlace por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas:	
Nombre de la o las personas designadas	Firma
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:	

(Agregar las filas que se requieran de acuerdo con el número de personas designadas como enlace por la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas)

Comité, órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución designado por la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas:	
Nombre de las personas que conforman el Comité, órgano o autoridad	Firma
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:	

(Agregar las filas y/o tablas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen el comité, órgano o autoridad designado por la o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas)

LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido)	F2 Pueblos originarios
		Fecha: dd/mm/aaaa

VALIDACIÓN DE PROYECTO PARA EJECUTAR CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024

1. Datos del pueblo originario	
Denominación:	Clave:
Demarcación:	Dirección Distrital:

2. Datos del proyecto				
Ejercicio fiscal del proyecto:	2023	☐	2024	☐
Nombre del proyecto:				
Descripción del proyecto:				
¿Anexa documentación adicional?	Sí () Especifique		No ()	
Monto del presupuesto participativo destinado a el Pueblo Originario				
Cantidad:	Cantidad con letra:			

3. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en el Pueblo Originario.	Sí ()
	¿Por qué?
	No ()
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.	Sí ()
	¿Por qué?
	No ()

LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido)	F2 Pueblos originarios
		Fecha: dd/mm/aaaa

c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí () ¿Por qué?
	No ()
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	- Sí () ¿Por qué?
	No ()

4.Cuál es el impacto del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()
Ambiental	Sí ()	No ()
Al bienestar	Sí ()	No ()
Otro (Especifique):	Sí ()	No ()

5. Destino de los recursos	
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto	
Pueblos Originarios	
Equipamiento e infraestructura urbana	☐
Obras y servicios	☐
Actividades	Recreativas ☐
	Deportivas ☐
	Culturales ☐
Mejoramiento de espacios públicos	☐

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la presente validación está debidamente fundada y motivada, procediéndose a realizar el siguiente:

6. Estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad:			
Técnica:	Sí	()	No ()

LOGO DE LA ALCALDÍA		(Formato sugerido)	F2 Pueblos originarios
		Fecha: dd/mm/aaaa	

Jurídica:	Sí	()	No	()
Ambiental:	Sí	()	No	()

Financiera:	Sí	()	No	()
Posible afectación temporal que resulte del proyecto				
Impacto de beneficio comunitario y público				
Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:				

LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido)	F2 Pueblos originarios
		Fecha: dd/mm/aaaa

¿Se anexa documentación que justifique el sentido de la validación?	Sí ()	Número de hojas:	No ()
---	--------	------------------	--------

Consistente (s) en:

¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de proyecto determinado?	Sí	()	No	()
---	----	-----	----	-----

Explique brevemente:

7. Tiempo estimado de ejecución del proyecto

8. El proyecto afecta

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto, este es validado como:

POSITIVO ()

NEGATIVO ()

Así lo determinó la Alcaldía _____, el ____ de _____ de 2023.

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía	Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía	Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido)	F2 Pueblos originarios
		Fecha: dd/mm/aaaa

_____ Nombre, firma y cargo	_____ Nombre, firma y cargo	_____ Nombre, firma y cargo
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

(Podrá agregar/eliminar las celdas que sean necesarias)

9. Asistió a la sesión de validación:					
Autoridad tradicional representativa proponente del proyecto		Comité, órgano o autoridad con las funciones del comité de ejecución		Persona nombrada enlace	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
Contralor o contralora ciudadana		Personas habitantes/vecinas		Persona contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
Personas funcionarias del IECM				_____ Nombre y firma	
Sí ()	No ()				

10. Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente de la presente validación:	
Calle (s):	Número:
Número (s) exterior (es):	
Referencias:	

11. Para efectos de la notificación de la presente validación:	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de notificar la presente validación a la persona designada como enlace por la Autoridad tradicional representativa	Nombre, firma y fecha de recibido de la persona designada como enlace por la Autoridad tradicional representativa

LOGO DE
LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 ODA PO (Dictamen)

DICTAMEN DE PROYECTO PARA LAS CONSULTAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024

1. Datos del Pueblo Originario		
1.1 Pueblo Originario:	1.2 Clave:	
1.3 Demarcación:	1.4 Dirección Distrital:	
1.5 ¿Es un proyecto continuado?: () No () Sí, 2023 continuado de 2022 () Sí, 2024 continuado de 2023		
2. Datos del proyecto		
2.1 Nombre del proyecto:		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto: _____		
2.3 *¿Anexa documentación adicional?		
*Si () Especifique		No ()
3. Monto del presupuesto participativo destinado a el Pueblo Originario		
3.1 Cantidad: \$	3.2 Cantidad con letra:	
4. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en el Pueblo Originario.	Sí () ¿Por qué?	
	No ()	
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.	Sí () ¿Por qué?	
	No ()	
c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí () ¿Por qué?	
	No ()	
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	Sí () ¿Por qué?	
	No ()	

LOGO DE
LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 ODA PO (Dictamen)

5 Lugar de ejecución	
5.1 Tipo de ubicación Marque una sola opción	() Todo el Pueblo Originario
	() Área específica dentro del Pueblo Originario
	Lugar específico dentro del Pueblo Originario (quiosco, parque, explanada, etc.) Especifique _____
	() _____ _____
5.2 Dirección específica:	Calle(s): _____
	Número(s) exterior(es): _____
	Referencias: _____ _____

6 Cuál es el impacto del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()
Ambiental	Sí ()	No ()
Al bienestar	Sí ()	No ()
Otro (Especifique):	Sí ()	No ()
7 Destino de los recursos		
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con el Pueblo Originario que corresponda		
Mejoramiento de espacios públicos		☐
Equipamiento e infraestructura urbana		☐
Obras y servicios		☐
Actividades	Deportivas	☐
	Recreativas	☐
	Culturales	☐

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

LOGO DE
LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 ODA PO (Dictamen)

8 Estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad:		
8.1 Técnica:	Sí ()	No ()
8.2 Jurídica:	Sí ()	No ()
8.3 Ambiental:	Sí ()	No ()
8.4 Financiera:	Sí ()	No ()
8.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Sí ()	No ()
8.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto	Sí ()	No ()
8.7. Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos		

LOGO DE
LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 ODA PO (Dictamen)

siguientes:

8.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de las personas especialistas? **Sí** () Número de hojas **No** ()

Consistente (s) en:

9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato o documento de registro de proyecto? **Sí** () **No** ()

Explique brevemente:

10 Tiempo de ejecución estimado

11 El proyecto afecta

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
el ____ de _____ de 2023.

ESPECIALISTAS

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

LOGO DE
LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 ODA PO (Dictamen)

Nombre y firma

Nombre y firma

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona
funcionaria administrativa de la
Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la
persona funcionaria administrativa
de la Alcaldía

CONCEJAL

Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:					
a) Autoridad tradicional representativa		c) Contralor o contralora ciudadana		d) Contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
b) Persona enlace					
Sí ()	No ()				
		Nombre y firma		Nombre y firma	

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:	
Calle (s):	Número:
Número (s) exterior (es):	
Referencias:	

Calle (s): _____ Número: _____

Número:

Número (s) exterior (es):

Referencias:

LOGO DE
LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 ODA PO (Dictamen)

Para efectos de remisión del presente dictamen al Instituto Electoral	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: d2QEPRMJbcUKnpkPMjHOIGWqC3CvilS6+ZU/x66sMQQ=
Fecha de Firma: 22/02/2023 09:22:56 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 1fLVNz6uGt+rdfyavCO9lgAvS2cApg6nklQ+SdLefYg=
Fecha de Firma: 22/02/2023 10:27:23 p. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 13 de marzo de 2020, se resolvieron por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los recursos de reconsideración en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, mismos que conformaron los expedientes SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-

REC-54/2020, los cuales se acumularon al diverso SUP-REC-35/2020, cancelando la jornada relativa a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la celebración de la Consulta de Presupuesto Participativo en las Unidades Territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

- V. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su cuarta sesión ordinaria, aprobó el *Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*.
- VI. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- VII. El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VIII. Mediante oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, del 15 de diciembre de 2022, la SEPI informó que las comunidades de «San Bartolo Ameyalco» y «Santa Rosa Xochiac», ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, cumplieron con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como pueblos originarios, de conformidad con la

«Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes», expedida por dicho organismo; por lo que recomendó al Instituto Electoral se actualizara el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.

- IX.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la SEPI, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como unidades territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se mantiene integrado por un total de 1,837 unidades territoriales, conforme a lo señalado en el considerando 54 del Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023.

- X.** El quince de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2023 del Consejo General, se aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- XI.** El catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC/058/2022, aprobó someter a consideración del

Consejo General, el presente Anteproyecto de Acuerdo y la Convocatoria Única que como Anexo forma parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: **"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS"**¹, en la que sostiene que:

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."*

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones, y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios

gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad,

objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
8. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 10.** Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 11.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
- 12.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a

propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 14.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 15.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
- 16.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 17.** Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de

viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 18.** Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 19.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

- 20.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 21.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), así como de la Dirección de Organización.
- 22.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación, así como materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas

ciudadanas que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; así como las que le confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 23.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 24.** Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 25.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de

participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.

- 26.** Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 27.** Que de acuerdo con el artículo 7, Apartado B), fracciones III y VI, y 12 fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, son instrumentos de Democracia Participativa las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo; asimismo, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
- 28.** Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 96, párrafo tercero, 97, 101, 102, párrafo quinto, 104 y 105 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria tiene como facultades, entre otros:

- a)** Coordinar y organizar el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial.
- b)** Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva, así como la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
- c)** Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en todas la Unidades Territoriales.
- d)** Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- e)** Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
- f)** Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
- g)** Fijar la fecha de toma de protesta de quienes hayan sido elegidos para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.

29. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; asesorar y capacitar a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la Consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.

- 30.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que, en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 31.** Que el artículo 84 de la Ley de Participación determina las atribuciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, que a continuación se citan:

“I. Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial;

II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;

III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la Asamblea Ciudadana;

IV. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;

V. Participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;

VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la unidad territorial;

VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad;

IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;

X. Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;

XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;

XII. Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona;

XIII. Participar en las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad;

XIV. Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial;

XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;

XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad, en términos de las leyes aplicables;

XVII. Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo;

XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente Ley;

XIX. Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente;

XX. Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos, y

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y ordenamientos de la Ciudad.”

- 32.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 33.** Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II del de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I.** El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

- II.** El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
- a)** Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b)** Incidencia delictiva;
 - c)** Condición de pueblo originario;
 - d)** Condición de pueblos rurales;
 - e)** Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f)** Población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.
- 34.** Que atento al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
- 35.** Que acorde con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 36.** Que atento al contenido de los artículos 56, numeral 5, de la Constitución Local y 99, incisos c) y d) de la Ley de Participación, las personas candidatas a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria serán sometidas a votación en la jornada electiva, a través del voto universal, libre, directo y secreto, de las personas ciudadanas que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo

domicilio corresponda a la Unidad Territorial respectiva, y que estén registradas en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, cuando existan dentro de las 18 personas sometidas a votación personas no mayores de 29 años y/o personas con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de estas personas. La integración se realizará de conformidad con los Criterios que para el efecto emita el Instituto Electoral.

37. Que en términos del artículo 85 de la Ley de Participación, los requisitos para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria son los siguientes:

- I.** Tener ciudadanía, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en la Unidad Territorial correspondiente;
- III.** Estar inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores;
- IV.** Residir en la Unidad Territorial cuando menos seis meses antes de la elección;
- V.** No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
- VI.** No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.

38. Que el artículo 120, párrafos segundo y tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se

decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

39. Que atento al contenido del artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Participación, si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.
40. Que de conformidad con el contenido del párrafo segundo, del artículo 106 de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo definitivo de la votación digital.
41. Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo y 106, párrafo segundo de la Ley de Participación, con el fin de dotar de certeza, legalidad y transparencia en el cómputo de la votación emitida, tanto en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, resulta necesario concluir la votación electrónica vía remota tres días previos a la fecha que se determine en la convocatoria para realizar la jornada electiva presencial, con el propósito de hacer llegar a las Mesas el listado con las claves de elector de las personas que emitieron su voto mediante la vía remota, con el objeto de garantizar y dar certeza de un solo voto por cada persona ciudadana.
42. Que atento al contenido del artículo 120, párrafo quinto de la Ley de Participación, para los casos en que coincida la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el monto total destinado para cada Unidad Territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para ambos ejercicios fiscales.

- 43.** Que del análisis de lo señalado en el artículo 117, párrafo sexto, 120, párrafo segundo de la Ley de Participación que refiere que en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo, por lo que en ese supuesto en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, así como que los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en la Ley.

Esta autoridad electoral determina procedente la aplicación del principio *pro persona* a que se refieren los artículos 1, segundo párrafo de la Constitución Federal, en relación con el 9, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de brindar de certeza, seguridad jurídica y favorecer a las personas proponentes y votantes, para que puedan:

- a)** Registrar proyectos para cada ejercicio fiscal, con base en el monto correspondiente;
- b)** Que sus proyectos puedan ser validados financieramente por el órgano dictaminador;
- c)** Contar con un listado claro de propuestas a votarse para cada año, y
- d)** Emitir su opinión por el proyecto que desean se ejecute en el ejercicio 2023 y el relativo a 2024.
- e)** Presentar propuestas de proyectos continuados para 2022 y 2023 dentro de su UT.

Establecer lo contrario y utilizar una sola boleta en la Jornada Electiva Única, en la cual se sometían a votación todos los proyectos y, para determinar los ganadores deba sujetarse al orden de prelación establecido en el artículo 120, párrafo segundo, implicaría violentar los derechos de las personas a decidir sobre el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, así como al desarrollo sustentable y el principio de progresividad, ambos previstos

en la Constitución Local; el primero, enfocado al derecho de las personas a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, el segundo, consistente en adoptar medidas que permitan lograr la plena efectividad de los derechos.

- 44.** Que bajo las consideraciones previas, se determina viable la utilización de dos boletas para la emisión de opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo en la Jornada Electiva Única. La primera contendrá aquellos proyectos dictaminados favorablemente para el presupuesto participativo 2023 y, la segunda, los correspondientes al año 2024.

Lo anterior, con la finalidad de que todas las propuestas presentadas para cada año puedan participar en igualdad de condiciones y, el proyecto ganador, sea efectivamente ejecutado conforme al monto presupuestal aprobado para cada ejercicio.

- 45.** Que para la realización de dichos procedimientos participativos resulta procedente utilizar el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 vigente.
- 46.** Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, se declarará la conclusión de la Elección de las Comisiones

de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

47. Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral Ciudad de México. Asimismo, se señala que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que, todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

En este sentido, a fin de garantizar y proteger los derechos, bajo un enfoque de derechos humanos, accesibilidad y la progresividad de los derechos, así como el principio pro persona, en términos de los artículos 4, inciso B, numerales 1 y 3 de la Constitución Local, y 6 de la Ley de Participación, esta autoridad electoral determina viable que, aquellas personas que presenten un medio de impugnación, derivados de la Convocatoria para la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024**, puedan presentarlo en los términos señalados en los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, es decir, **dentro del plazo de cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de

conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; no obstante, **tratándose de impugnaciones que versen sobre la publicación de los resultados**, tanto del proceso Electivo de las Comisiones de Participación Comunitaria como de la Consulta de Presupuesto Participativo, **el cómputo del término se hará contando solamente los días hábiles**, conforme a lo señalado en la Convocatoria referida.

- 48.** Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Electoral Ciudad de México, se vinculó al Instituto Electoral para que en futuros procesos de participación ciudadana elabore formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para niñas, niños y adolescentes, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, en específico respecto a lo establecido en el apartado C, capítulo VII.

En este sentido, el Instituto Electoral emitirá una versión para niñas, niños y adolescentes de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

- 49.** Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Congreso de la Ciudad de México.

50. Que de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código Electoral, el catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/058/2022, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y sus respectivos anexos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*” en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad; para niñas, niños y adolescentes; así como en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua; en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación y las redes sociales en que este Instituto participa.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de conformidad con la suficiencia presupuestaria, llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como para realizar todas las acciones que resulten procedentes conforme al ámbito de sus atribuciones a efecto de supervisar, desarrollar y proponer acciones y materiales que resulten necesarios para el debido y adecuado desarrollo de ambos ejercicios ciudadanos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las treinta y tres direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y su Anexo, a la Jefa de Gobierno, al Congreso, a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y, a la Secretaría de la Contraloría General, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

NOVENO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las treinta y tres direcciones distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: +wMD9bN9exGD7OoZjOCLe4fjdcz0oobY9V/AOtFGBIE=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:41:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: qOQ+F7sepjl8ZpFWnwFr0f3Vl1QiPG3O/dwbEJJN4tc=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:02:52 p. m.



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VI, VII y X, quinto, incisos e), p) y s), sexto, octavo; 37, fracciones I, III y VI; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, XI, XIII, XIV y XV; ; 66, fracción V; 84; 86, fracción XIX bis; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 81, 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 194, 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 41, 42, 64, 67, 104 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) así como de los criterios orientadores de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Ciudad de México TECDMX-JEL-089/2022, y aquellas emitidas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SCM-JDC-299/2022, SCM-JDC-301/2022, SCM-JDC-302/2022, SCM-JDC-303/2022, SCM-JDC-306/2022, SCM-JDC-313/2022, SCM-JDC-314/2022, SCM-JDC-315/2022, SCM-JDC-316/2022 y SCM-JDC-317/2022:

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta)**, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, responsable de organizar la Elección y la Consulta de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única (Jornada Única), en los



términos previstos en la presente Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).

2. Las actividades previstas en la presente Convocatoria Única, en su caso, se realizarán de acuerdo con las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que determine el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
3. En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo cual, en el año previo a la elección constitucional, el Instituto Electoral deberá convocar a la Elección y a la Consulta de Presupuesto Participativo de dos ejercicios fiscales, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
4. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa; así como a las personas originarias residentes en el extranjero, su derecho a registrar proyectos de Presupuesto Participativo.
5. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.
6. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, en las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de internet del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los números 800 433 3222 (territorio nacional), y (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
7. Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, personas gestantes, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población Indígena, Afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual,



Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer y con orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales diversas (LGBT+).

8. El Instituto Electoral podrá, conforme a la suficiencia presupuestal, publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente.

Asimismo, se emitirá una versión de la Convocatoria para niñas, niños y adolescentes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

9. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022* (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y modificado con el acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, mismo que podrá consultarse en la [Plataforma de Participación](#), la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

La presente convocatoria está dirigida a las 1,787 UT; este número no considera los 50 pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará una convocatoria específica.

10. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:

Autoridad	Consulta	Elección
Jefatura de Gobierno	✓	✓
Congreso de la Ciudad de México	✓	
Alcaldías	✓	
Instituto Electoral	✓	✓
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	✓	✓
Secretaría de la Contraloría General	✓	
Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	



Autoridad	Consulta	Elección
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	✓	

Las Autoridades coadyuvarán en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías facilitarán los espacios públicos necesarios para realizar las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas).

11. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA. La Convocatoria Única será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.

12. DE LA OBSERVACIÓN. La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Elección y la Consulta Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

13. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

1. Personas Ciudadanas

a) En ambos instrumentos:

- Podrán emitir su voto en la Elección y su opinión en la Consulta*, en la UT que corresponda.
- Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
- Como observadoras acreditadas para todas las etapas.

b) En la Consulta:



- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.
- c) **En la Elección:**
- i. Podrán registrar su candidatura para formar parte de la COPACO de su UT*
 - ii. Con calidad de Representantes de persona candidata a integrar una COPACO

2. Personas Habitantes

- a) **En la Consulta:**
- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.

3. Personas originarias de la Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero

- a) **En ambos instrumentos:**
- i. Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
- b) **En la Consulta:**
- i. Registrar proyectos en la UT de su preferencia.

* Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2023 y contar con credencial para votar vigente.

Entendiéndose por personas ciudadanas aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residan en la Ciudad, incluyendo menores de 18 años.

14. DE LA JORNADA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN.

Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Fecha y Horario
Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, por medio de boletas virtuales para la Elección y la Consulta.	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo de 2023.



Modalidad	Fecha y Horario
Presencial: Mesas, por medio de boletas impresas (previa revisión de las personas responsables de Mesa de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de participación de las personas que opinaron y votaron a través del SEI).	El 7 de mayo de 2023, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Las boletas virtuales e impresas contendrán la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su identificador y una breve descripción de estos; así como la lista de personas candidatas por las que podrá votar, con su número identificador.

La ciudadanía interesada en la modalidad Digital deberá instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma de Participación.

Asimismo, para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la citada aplicación para solicitar su registro, **desde las 9:00 horas del 13 de abril y hasta las 17:00 horas del 26 de abril de 2023**. Para ello, deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

En el periodo de votación y opinión Vía Remota, la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Una vez validada la información por el SEI, este le envía, al número de celular registrado, un token, mediante mensaje de texto (SMS). La persona deberá ingresar el token en el SEI para acceder a las "Boletas Virtuales" y emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad presencial.

En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

- 15. DE LAS MESAS.** El día de la Jornada Única, en su modalidad presencial, la recepción y cómputo de la votación y opinión se realizará en las Mesas y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.



Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, los cuales serán publicados y difundidos de la forma siguiente:

Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:	Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:
1. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD; 2. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175 (desde el extranjero); 3. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y 4. Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.	1. Ligas en la página de internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el Instituto Electoral; 2. Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo y 3. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT.

- a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:
- i. Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
 - ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
 - iii. Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
 - iv. Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de manejo);
 - v. Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa, portando visiblemente la acreditación que así les identifique;
 - vi. Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Única;
 - vii. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y;



viii. Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:

- i. Haya alteración del orden;
- ii. Se impida la libre emisión del voto y opinión;
- iii. Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- iv. Por caso fortuito o fuerza mayor.

16. **DE LAS BOLETAS.** La Boleta de Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 30. En caso de que en alguna UT se registre un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral imprimirá en el reverso la numeración de 31 al 60.

Por su parte, las Boletas para la Consulta contarán con recuadros del 1 al 30 para los proyectos a elegir de 2023 y 2024. En caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados viables se imprimirá al reverso recuadros del 31 al 60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión.

17. **DEL ESCRUTINIO.** Concluida la Jornada Única presencial, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos; el resultado total de esta operación se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el Cartel de Resultados, el Cartel será fijado en un lugar visible en el mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

18. **DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA.** El 5 de mayo de 2023, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada vía remota a través de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta, los cuales se integrarán a los paquetes electivos y consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total.

El 7 de mayo de 2023, al término de la Jornada Única, en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes electivos** a las sedes de las DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

A más tardar el 9 de mayo de 2023 deberá concluir el cómputo y validación de resultados. En caso de presentarse alguna impugnación, particularmente a éstos, los plazos se contarán en días hábiles considerando el ejemplo siguiente:



DÍAS						
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
Culminación de cómputo y validación	Día 1	Día 2	Día 3	inhábil	inhábil	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

19. **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de las personas integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las DD, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral.

20. **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal) dentro de los **cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio
Surte efectos				

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán **presentar un escrito ante la DD** que corresponda, incluyendo lo siguiente:



- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la *Ley Procesal* <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LPECDMX.pdf>.

Para tal efecto las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, al correo defensoria.electoral@tecdmx.org.mx y/o al teléfono 5553404641.

21. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Una vez concluidas las etapas previstas en la presente Convocatoria el Instituto Electoral entregará, a partir del mes de julio de 2023, a las autoridades competentes los resultados tanto de la Elección de las COPACO como de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

22. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la CPCyC y el Consejo General del Instituto



Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada UT decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

La Consulta a la cual se convoca va dirigida a las 1,787 UT, este número no considera los pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará la *Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la cual podrá consultarse en la **Plataforma de Participación**, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que éste participa.*

2. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.
3. Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías



como actividad sustantiva deban realizar; éstos son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

4. Los recursos del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% del total asignado a cada Alcaldía; de este, el 50% será distribuido de forma alícuota o proporcional entre todas las UT y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en los proyectos que resulten ganadores en la *Consulta 2023 y 2024*; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
5. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
6. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
De los proyectos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras que debe realizarse en tu Unidad Territorial?
7. De darse el caso, que un proyecto sea registrado para los dos ejercicios fiscales y resultase ganador en ambos, para el ejercicio fiscal 2024 se designará como proyecto ganador el que obtenga el segundo lugar de dicha consulta. Debido a que no se podría ejecutar el mismo proyecto ganador en ambos ejercicios fiscales.
8. Un proyecto podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad al año posterior. Este supuesto se presentará cuando la propuesta de proyecto de las personas habitantes corresponda a una segunda etapa de la obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que se haya ejecutado un año previo en la UT como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.



Dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) al momento de realizar su registro de manera presencial o en la parte conducente del registro en línea.

B) BASES

BASE PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT, se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación, con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. En el Acta quedará asentado el **Listado de Problemáticas y Prioridades**, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos, no siendo limitativo.

Publicación de Agenda de Asambleas		Del 17 de enero al 20 de febrero de 2023
Asambleas convocadas por:	La COPACO o la COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2023
	En el caso de las COPACO que se encuentren en los casos de fusión y división de UT aprobadas en el Catálogo (Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022), serán convocadas con base en las disposiciones normativas aplicables y las que al efecto se emitan mediante Circular.	
	La DD correspondiente (en caso de que por alguna causa la COPACO o la Coordinadora no convoquen)	Del 5 al 23 de febrero de 2023
Publicación del Listado de Problemáticas y Prioridades.		El 24 de febrero de 2023



Las publicaciones se realizarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en sus redes sociales.

BASE SEGUNDA. DEL REGISTRO, DE LA CONTINUIDAD Y PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las personas habitantes podrán presentar proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024. Para ello se utilizará el Formato F1 (Solicitud de Registro) en las modalidades siguientes:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 29 de enero hasta el último minuto del 7 de marzo de 2023 en la Plataforma de Participación
Presencial	Del 29 de enero al 6 de marzo de 2023 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda. El 7 de marzo de 2023 concluirá el registro hasta el último minuto en las DD.

Un proyecto podrá ser registrado para tener el carácter de continuidad de 2022 o 2023 de acuerdo con el año en que pretenda ser ejecutado; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea como se ejemplifica a continuación:

¿El proyecto que desea registrar es continuado?

☐ No

☐ Sí, 2023 continuado de 2022

☐ Sí, 2024 continuado de 2023

En caso de que un mismo proyecto registrado para ambos ejercicios (2023 y 2024) resultase ganador sin que este haya sido señalado por la persona proponente como de continuidad se designará como ganador para el último año aquel que quede en segundo lugar.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o personas funcionarias que brinden asesoría, orientación o apoyo técnico a las personas habitantes sobre los proyectos para la Consulta, informando al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres, cargos, ubicación o área que se encargarán de



dichas actividades. Esta información, en su caso, se difundirá en la Plataforma de Participación y en los estrados de las DD.

Se considera exitoso el registro de Solicitud de proyecto, una vez que se le asigne número de folio. En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona proponente podrá hacerlo **hasta el 7 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Del 29 de enero al 9 de marzo de 2023, las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que, **a más tardar el 11 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 13 de marzo de 2023**.

Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

BASE TERCERA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

a) De los Órganos Dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador que estará conformado por las personas siguientes:

Con voz y voto	- Cinco personas especialistas. - La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en caso de no existir dicha Comisión, la persona que el propio Concejo determine. - Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía. - La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.
Con voz y sin voto	- La persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



- La persona contralora de la Alcaldía.

Las personas especialistas que formen parte de los Órganos Dictaminadores serán propuestas por el Instituto Electoral. Para ello se emitirá la *Convocatoria para Integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los Proyectos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los Órganos Dictaminadores serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC, **el 31 de enero de 2023.**

El Órgano Dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para las Consultas de Presupuesto).

Sus sesiones serán públicas y, podrá participar, con voz y sin voto, una persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar o su propuesta.

Las personas proponentes podrán conocer el calendario de sesiones de los órganos dictaminadores, así como el listado de proyectos a dictaminarse, en la Plataforma Digital, así como en los estrados de la DD competente.

b) De la dictaminación de los proyectos.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas titulares de las DD que convergen en la Demarcación territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que haga la persona que presida el Órgano Dictaminador, a través de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación del Instituto Electoral.

Se podrá invitar, para que emitan opinión u orientación a las personas integrantes del órgano dictaminador, a personas funcionarias o autoridades de otros entes públicos cuyo ámbito de atribuciones tenga injerencia en el territorio donde se proponga ejecutar algún proyecto.

Las sesiones podrán celebrarse de forma digital, presencial o mixta, y podrán ser convocadas por medios electrónicos.

El colegiado, llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la siguiente calendarización:



1. **Del 7 al 09 de febrero de 2023** se llevará a cabo la instalación de los 16 *Órganos Dictaminadores*
2. **A partir de la instalación del Órgano Dictaminador y a más tardar el 10 de febrero de 2023**, cada alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión.

Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se llegaran a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.

3. **Del 7 al 13 de febrero de 2023** cada *Órgano Dictaminador* remitirá el calendario de sesiones de dictaminación, a cada DD Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión.

En caso de actualizarse, lo comunicará por la misma vía.

4. **A más tardar el 13 de febrero de 2023** se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los *Órganos Dictaminadores* en la Plataforma de Participación, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda.
5. **Del 11 de febrero al 12 de marzo de 2023** se realizará la dictaminación de los proyectos.
6. **Del 12 de febrero al 13 de marzo de 2023** cada *Órgano Dictaminador*, enviará las dictaminaciones de los proyectos a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.
7. **El 14 de marzo de 2023** serán publicadas las dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.
8. **Del 15 al 18 de marzo de 2023** se podrán presentar los escritos de aclaración.
9. **Del 19 al 21 de marzo de 2023** los *Órganos Dictaminadores* correspondientes llevarán a cabo la re-dictaminación de proyectos derivado de los escritos de aclaración. Asimismo, enviarán las re-dictaminaciones de los proyectos a las DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.



10. El 22 de marzo de 2023 se publicarán las re-dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.

BASE CUARTA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados no viables podrán presentar inconformidad, sin que esto implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Es decir, no se podrá modificar de manera sustantiva, sino únicamente realizar precisiones sobre lo propuesto originalmente y así orientar al *Órgano Dictaminador* para, en su caso, replantear el sentido de la dictaminación.

Se podrá presentar de las siguientes formas:

- a) Mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) presentándolo ante el titular del área de Participación Ciudadana o ante quien presida el órgano dictaminador de la Alcaldía que corresponda, **del 15 al 18 de marzo de 2023** y;
- b) A través de uno de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el numeral 21 de las Disposiciones Comunes de la presente Convocatoria, ante el Tribunal Electoral Ciudad de México **en un plazo de cuatro días naturales** contados a partir del día siguiente en que se haya tenido conocimiento del sentido de la dictaminación.

En caso de ser procedente la re-dictaminación del proyecto, se publicará el resultado en los estrados de la DD y en la Plataforma de Participación del Instituto Electoral **a más tardar el 22 de marzo de 2023**.

BASE QUINTA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta 2023 y 2024. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las DD y en la Plataforma de Participación, conforme a lo siguiente:

1. El 24 de marzo de 2023 se publicará el calendario para la asignación del número aleatorio.
2. Del 25 al 26 de marzo de 2023 se llevará a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador.
3. El 27 de marzo de 2023 se publicará la asignación de número aleatorio.



En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados en cumplimiento de una resolución jurisdiccional y sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el Instituto Electoral.

BASE SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Del 28 de marzo al 24 de abril de 2023, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos.

Las acciones de difusión consistirán en:

- Informar de la Consulta en general.
- Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
- Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
- Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y digital vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas.

Las personas proponentes deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 *Unidades de Medida y Actualización* (UMAS) vigente para 2023 y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen. El monto puede consultarse en la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, al menos el 50% será reciclado, tamaño media carta, en blanco y negro.
- Deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, dentro del perímetro de la UT que corresponda, con excepción de oficinas públicas, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, así como domicilios de personas registradas como candidatas a COPACO y durante el periodo establecido para ello.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.



- ii. En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
- iii. Deberá mencionarse el número de proyecto y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
- iv. El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- v. Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar las propuestas de proyectos;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas proponentes;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- o) Hacer promoción o propaganda de las candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será reconvenida por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.

Se podrán realizar foros informativos en la UT que corresponda, a petición expresa de las personas proponentes de los proyectos a las DD, en los que se darán a conocer todos los



proyectos registrados y podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía.

Las personas proponentes que al mismo tiempo se encuentren registradas como candidatas a COPACO realizarán los actos de difusión y/o propaganda de manera separada o individualizada para cada uno de los instrumentos en los que participa. No se podrán realizar de manera conjunta ni al mismo tiempo.

Los actos de difusión de los proyectos deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE SÉPTIMA. DE LOS PROYECTOS GANADORES

A partir del 10 de mayo de 2023, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente.

En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.

BASE OCTAVA. ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES DE LA CONSULTA 2023 Y 2024

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, si por cualquier motivo se presenta alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Única en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna, o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.
5. De ser el caso, para la Consulta 2024 exista empate en segundo lugar entre dos o más proyectos.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con los siguientes calendarios:

Publicación de la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales	El 13 de mayo de 2023
Publicación de agenda (en la Plataforma de	Del 14 de mayo al 08 de



Participación y en los estrados de las DD correspondientes)	junio de 2023
Celebración (en las UT en que se hayan presentado cualquiera de los supuestos arriba indicados.)	Del 17 de mayo al 11 de junio de 2023

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y/o 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del *Órgano Dictaminador* correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los **tres días naturales posteriores a su recepción**.

BASE NOVENA. ASAMBLEAS

1. De Información y Selección. **Del 12 de junio al 23 de julio de 2023**

- Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y con la información que proporcione la Alcaldía el calendario tentativo de ejecución de los proyectos.

2. De Evaluación y Rendición de Cuentas, **a partir del segundo semestre de 2023.**

- Su finalidad es que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.
- Las asambleas para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores del ejercicio fiscal 2024, se podrán realizar durante esa anualidad.

BASE DÉCIMA. RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria del concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024* que emita el Consejo General, con la cual se busca reconocer los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, misma que será publicada en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD, en las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las redes sociales del Instituto.

III. DE LA ELECCION DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, las personas ciudadanas elegirán, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a quienes integren su órgano de representación ciudadana, denominado Comisión de



Participación Comunitaria (COPACO). Ésta se conformará por nueve integrantes jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo. La elección, organización y facultades de este órgano se atenderán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

BASE DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria Única;
3. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte **al 15 de marzo de 2023**;
4. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO

A) Registro

Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2023, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el *Formato E1* (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días	Hora
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023	



Modalidad		Días		Hora
Presencial	Oficinas de las DD, la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 horas
			Sábado y domingo	9:00 a 14:00 horas
		El 25 de marzo de 2023		9:00 a 24:00 horas

La persona aspirante cuando realice el registro de su solicitud deberá contar con la documentación siguiente:

1. Original para cotejo y copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia en la UT, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Constancia de residencia expedida por la Alcaldía, o
 - ii. Recibos de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz o agua); y
 - iii. Recibos de pago de servicios privados (teléfono, servicio de televisión de paga, internet, gas, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona.
 - iv. Si se trata de recibos de pago de impuestos, servicios públicos o de pago de servicios privados, deberán presentarse los documentos necesarios que sirvan para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT a la fecha de registro de la solicitud.
3. *Formato E1* "Solicitud de Registro" debidamente requisitado y firmado.

La documentación antes señalada deberá presentarse en original y copia simple en la sede de la DD que le corresponda; en caso de registrarse por medio de la Plataforma de Participación se deberá adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF). Asimismo, la persona aspirante deberá verificar que el sistema le haya enviado un mensaje al correo electrónico que proporcionó para recibir comunicaciones por parte del Instituto, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta **el 25 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Asimismo, podrán participar en la Elección aquellas personas que actualmente integran las Comisiones de Participación Comunitaria de las UT en la Ciudad de México.

B) Verificación



Del 7 al 28 de marzo de 2023 las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará para que, **a más tardar el 30 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 2 de abril de 2023**.

Si la persona aspirante no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la DD emitirá el dictamen con la documentación que le fue presentada.

BASE DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **3 de abril de 2023**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.

BASE DÉCIMA CUARTA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

Las DD validarán el cumplimiento de requisitos y emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes en cada UT.

En el caso de aquellas solicitudes de registro que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única, se declararán como improcedentes y no se otorgará el registro a las personas aspirantes.

El **6 de abril de 2023**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto participa.

BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

1. El **7 de abril de 2023**, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación.



Asimismo, invitarán a las personas habitantes y ciudadanas de la UT, candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, por medio de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento antes señalado, en el cual se empleará un sistema informático.

2. Del **8 al 9 de abril de 2023** se realizará, en las sedes de las DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.

El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de estos.

BASE DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Del **10 al 24 de abril de 2023**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria* (Reglamento de Propaganda) <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

Las personas candidatas deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 UMAS vigente y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen.

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, con excepción de oficinas públicas.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:



- Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.
- Deberá mencionarse el número de candidatura y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir a la persona candidata;
- El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

Asimismo, las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas en la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el *Reglamento de Propaganda* <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

En ningún caso se podrá:

- Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- Realizar actos de violencia política por razón de género
- Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- Hacer referencia a personas contendientes de otras UT, ni tampoco a COPACO que se encuentren en funciones;
- Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.



En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto el Reglamento de Propaganda será acreedora a la sanción correspondiente.
<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>

Los actos de difusión de las candidaturas deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier persona ciudadana por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;

Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que estos hayan sido conocidos por la persona promovente.

2. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

BASE DÉCIMA OCTAVA. DE LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PERSONAS REPRESENTANTES

Del **10 al 26 de abril de 2023** las personas candidatas podrán acreditar ante la DD correspondiente una persona representante por cada Mesa que se instale en su UT.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas) y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia simple y legible de la credencial para votar vigente por ambos lados, de la persona que fungirá como representante.
- b) Una fotografía digital de la persona que pretende acreditarse como representante (la fotografía deberá estar en formato JPG o JPEG)



Podrán ser personas representantes de las personas candidatas aquellas que pertenezcan a otra UT e inclusive entidad federativa, siempre y cuando cuenten y anexas a la solicitud de acreditación la credencial para votar vigente, con el aviso de que no podrán emitir su voto por no estar en la lista nominal de la UT.

Las solicitudes de registro y sustitución de representantes de las personas candidatas podrán llevarse a cabo por medio de **dos modalidades**:

- Presencial:** en la sede de la DD, según corresponda, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
- Por correo electrónico:** la documentación previamente mencionada deberá ser legible, digitalizada en formato PDF y enviada por correo electrónico a las cuentas de la persona titular o encargada de despacho de la DD y de la DD que corresponda.

En caso de ser procedente la solicitud, el personal de la DD expedirá, previo a la celebración de la Jornada Única, la acreditación respectiva que será de uso personal e intransferible y deberá ser portada por la persona representante el día de la Jornada Única.

La persona representante sólo podrá representar a una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Única.

En caso de presentarse más de una solicitud de acreditación de la misma persona, podrá prevalecer la de fecha más reciente. Para ello la persona candidata afectada deberá realizar la baja correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas.

BASE DÉCIMA NOVENA. INTEGRACIÓN DE LAS COPACO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

El **11 de mayo de 2023**, se publicará en las sedes de las DD y en la Plataforma Digital el calendario para llevar a cabo la integración de COPACO.

La integración de las COPACO y expedición de la *Constancia de Asignación e Integración de las COPACO*, se realizará **del 15 al 19 de mayo de 2023**, en las sedes de las DD, de acuerdo con los *Criterios* emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

La COPACO se integrará con las nueve personas candidatas más votadas, cinco personas de distinto género a las otras cuatro, integrándolas de manera alternada, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT. Si entre las personas candidatas se cuenta con personas no mayores de 29 años y/o con discapacidad, se procurará la inclusión de una persona candidata joven y una con discapacidad, debiendo designar como máximo dos lugares.



En caso de que en alguna UT se cuente únicamente con la participación de una y hasta ocho personas candidatas, las cuales hayan recibido al menos un voto durante la Jornada Electiva, serán quienes integren la COPACO.

Las nueve personas que integren la COPACO serán jerárquicamente iguales independientemente del número de votos que obtengan en la Jornada Única. Estarán en funciones de junio de 2023 a mayo de 2026.

El 19 de mayo de 2023, las DD publicarán las *Constancias de Asignación e Integración de las COPACO*.



Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

**SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO PARA LAS
CONSULTAS CIUDADANAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024**

1. Datos de la Unidad Territorial													
1.1 Unidad Territorial*:						1.2 Clave*:							
1.3 Demarcación*:						1.4 Dirección Distrital*:							
Nota: Los campos que se marcan con un * en el presente formato son obligatorios.													
2. Datos generales de la persona proponente													
2.1 Nombre(s)*:				2.2 Primer apellido*:				2.3 Segundo apellido*:				2.4 Edad*:	
Domicilio*													
2.5 Calle y número				2.6 Unidad Territorial				2.7 Demarcación Territorial				2.8 C.P.	
2.9 CURP:						2.10 Correo electrónico*:							
OPCIONA													
2.11 Seleccione su género*:								2.12 Teléfono a diez dígitos*:					
Mujer		Hombre		No binario		Sin especificar		Local:					
								Celular*:					
2.13 ¿Es Integrante de alguna Organización Ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México?								Sí				No	
Nombre o razón social *:								Número de registro:					
2.14 ¿Es integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de su UT?								Sí				No	
3. Datos del proyecto													
3.1 Ejercicio fiscal de ejecución del proyecto				2023		()		2024		()			
(Marque con una X el año al que corresponda el proyecto)													
3.2 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distingan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conocerán tus vecinos) *:													

3.3 Describa de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto*:

3.4 Presupuesto autorizado:

[Dato sólo generado por el sistema]

3.5 Señale expresamente si su proyecto es continuado de otro, es decir, ¿desea que su proyecto se considere como de continuidad de uno ya ejecutado? *

() No

() Sí, 2023 continuado de 2022

() Sí, 2024 continuado de 2023

• En caso de que se trate de un proyecto continuado debes considerar que el proyecto del ejercicio 2023 y el 2024 ambos deben ser ganadores en la Consulta y debes de indicar que éste último tiene continuidad.

4. Lugar de ejecución

4.1 Tipo de ubicación	()	Toda la Unidad Territorial
	()	Área específica dentro de la Unidad Territorial
	()	Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
	()	Especifique _____

Marque una sola opción

4.2 Dirección específica:	Calle(s):
	Número(s) exterior(es):
	Referencias: _____

4.3 ¿Anexa croquis?* (formato jpg/jpeg o impreso):

No:

()

Sí:

()

4.4 ¿Anexa información adicional?

No:

()

Sí:

()

Cantidad de hojas:	Describe:
--------------------	-----------

5. Destino de los recursos							
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con la Unidad Territorial que corresponda							
5.1 Para Unidades Territoriales				5.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)			
Mejoramiento de espacios públicos ☐				Mejoramiento ☐			
Equipamiento e infraestructura urbana ☐				Mantenimiento ☐			
Obras y servicios ☐				Servicios ☐			
Actividades	Deportivas ☐			Obras ☐			
	Recreativas ☐			Reparaciones ☐			
	Culturales ☐						
6. Población beneficiaria específica (se puede elegir más de una opción)							
6.1 Toda la población	6.2 Personas mayores	6.3 Personas con discapacidad	6.4	6.5 Jóvenes	6.6 Mujeres	6.7 Hombres	6.8 Otra (especifique)
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
7. ¿Qué necesidad atiende el proyecto?							
8. ¿De qué forma impacta este proyecto en la población beneficiaria?							

9. Proyectos Ganadores Novedosos (PGN)

En caso de que su proyecto resulte ganador en las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos?

Sí ()

No ()

*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Para más información puede consultar el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su proyecto resulte ganador del reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria* a la que se le entregaría dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallecimiento.

Nombre completo de persona beneficiaria:

*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una identificación oficial vigente.

10. Proyecto Ganador

10.1 En caso de que su proyecto resulte ganador en alguna de las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 ¿Acepta que sus datos personales sean transferidos a las autoridades en materia de presupuesto participativo de la Ciudad de México?

Sí

()

No

()

10.2 ¿Acepta que se publique su nombre en la plataforma digital de participación ciudadana del IECM junto con los datos que identifican el proyecto?

Sí

()

No

()

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Solicitante
Nombre

Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>. Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI ☐

NO ☐

Nombre y Firma

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

**DICTAMEN DE PROYECTO PARA LAS CONSULTAS
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024**

1. Datos de la Unidad Territorial					
1.1 Unidad Territorial:			1.2 Clave:		
1.3 Demarcación:			1.4 Dirección Distrital:		
1.5 ¿Es un proyecto continuado?: () No () Sí, 2023 continuado de 2022 () Sí, 2024 continuado de 2023					
2. Datos del proyecto					
2.1 Nombre del proyecto:					
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto: _____					
2.3 *¿Anexa documentación adicional?		*Si () Especifique		No ()	
3. Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial					
3.1 Cantidad: \$		3.2 Cantidad con letra:			
4. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)					
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		
c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		

5 Lugar de ejecución	
5.1 Tipo de ubicación	() Toda la Unidad Territorial
	() Área específica dentro de la Unidad Territorial
	Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
	Especifique_____
	() _____
Marque una sola opción	
5.2 Dirección específica:	Calle(s):
	Número(s) exterior(es):
	Referencias:

6 Cuál es el impacto del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()
Ambiental	Sí ()	No ()
Al bienestar	Sí ()	No ()
Otro (Especifique):	Sí ()	No ()

7 Destino de los recursos		
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con la Unidad Territorial que corresponda		
7.1 Para Unidades Territoriales		7.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)
Mejoramiento de espacios públicos	☐	Mejoramiento ☐
Equipamiento e infraestructura urbana	☐	Mantenimiento ☐
Obras y servicios	☐	Servicios ☐
Actividades	Deportivas ☐	Obras ☐
	Recreativas ☐	Reparaciones ☐
	Culturales ☐	

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

[illegible]

8.4 Financiera:		Sí ()	No ()
8.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí ()	No ()
8.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No ()

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

8.7. Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:

8.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas? **Sí** () **No** ()

Número
de hojas

Consistente (s) en:

9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?

Sí ()

No ()

Explique brevemente:

10 Tiempo de ejecución estimado

11 El proyecto afecta

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,

el ____ de _____ de 2023.

ESPECIALISTAS

--	--	--

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona
titular del área de participación
ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona
funcionaria administrativa de la
Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la
persona funcionaria administrativa
de la Alcaldía

CONCEJAL

Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:

a) Proponente del proyecto		c) Contralor o contralora ciudadana		d) Contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
b) Representante de la COPACO					
Sí ()	No ()				
		Nombre y firma		Nombre y firma	

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:

Calle (s):

Número:

Número (s) exterior (es):

Referencias:

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

Para efectos de remisión del presente dictamen al instituto electoral

Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la
Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la
Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente
del IECM.

Sello de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la
Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que
recibe el dictamen.

Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación
del IECM

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023.

C. _____ persona a cargo de la presidencia del órgano dictaminador de la
Alcaldía _____

Presente

Con fundamento en lo establecido en la **BASE [LETRA]** de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*; y artículos 120 inciso d) y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, presento **escrito de aclaración** del proyecto con el número de Folio _____, registrado el ____ de _____ de 2023, denominado _____, para el ejercicio fiscal 202____, en la unidad territorial _____, clave _____, en la demarcación territorial _____; el cual fue dictaminado por el órgano dictaminador como **NO VIABLE** en su factibilidad y viabilidad:

☐ Técnica	☐ Ambiental	☐	Impacto de beneficio comunitario y público
☐ Jurídica	☐ Financiera		
¿Anexa información adicional?	No: ☐	Sí: ☐	☐
Cantidad de hojas:	Describa:		

En virtud de lo anterior, atentamente solicito que la dirección distrital dé trámite al presente escrito ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de reconsiderar la factibilidad y viabilidad en razón de: (exponer las razones por las cuales debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto)

Solicitante

Nombre

Firma

Sello de DD

Original: Expediente/Copia: Persona proponente

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>. Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

S ☐

NO ☐

Nombre y Firma



Fecha: [dd/mm/aaaa]

Los campos marcados con un * son obligatorios. Marque con una “X” donde corresponda.

Datos personales (Conforme a la credencial para votar)

*Nombre(s):		*Primer apellido:		*Segundo apellido:																																																			
Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		*Edad		*Sexo																																																			
				Mujer () Hombre ()																																																			
*CURP				*Joven (Entre 18 y 29 años)																																																			
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						Sí () No ()																																	
*Clave de Elector:		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																					
*OCR:		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																														*Sección electoral		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					
Tiene alguna discapacidad:	NO ()	SI ()	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi discapacidad es:																																																				
			Auditiva ()		Intelectual ()		Psicosocial ()		Motriz ()		Visual ()		Otra () (especifique)																																										

*Domicilio particular (para oír y recibir notificaciones, como se muestra en los comprobantes)

*Calle															
*Núm. exterior		Manzana				Lote									
Núm. Interior		Andador				*Unidad Territorial									
*Clave UT		*C.P.		*Demarcación				Ciudad		Ciudad de México					
*Entre la calle						*y la calle									
Otra referencia						Edificio									

*Datos de contacto

Teléfonos:		Fijo		*Celular													
		Trabajo															
*Correo Electrónico:																	

*Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones

☐ Es el mismo que el domicilio particular. (En su caso, marque con una “X”.)

*Calle			
*Núm. exterior	Manzana	Lote	
Núm. Interior	Andador	*Unidad Territorial	
*Clave UT	*C.P.	*Demarcación	Ciudad Ciudad de México
*Entre la calle		*y la calle	
Otra referencia		Edificio	

* Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Soy persona ciudadana, residente en la Ciudad de México, en pleno ejercicio de mis derechos político electorales	SI ()	NO ()
No desempeño ni he desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024”, algún cargo en la administración pública federal, local y/o alcaldía desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como tampoco he estado contratada o contratado por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tenga o haya tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social	SI ()	NO ()
No me desempeñaré al momento de la elección como persona representante popular propietaria o suplente	SI ()	NO ()

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro que los datos indicados en la presente solicitud, así como los documentos que la acompañan, son verídicos y que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria respectiva.

☐ Autorizo al IECM para que los avisos relacionados con la presente solicitud se realicen a la cuenta de correo electrónico y teléfono asentados en este documento o en su defecto, las notificaciones se realicen por estrados.

*Nombre y Firma autógrafa

El trámite es personal. Toda la información contenida en la presente solicitud, la documentación que la acompaña y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 85 de la LPCCM, serán validados, por lo que cualquier falso testimonio, falsificación o alteración de documentos, será motivo suficiente para que, tanto la solicitud de registro como la eventual candidatura no sean procedentes. En este sentido, cualquier anomalía será reportada a las autoridades correspondientes. En caso de que la autoridad electoral lo requiera, se tendrá que presentar la solicitud y los documentos originales y digitales para cotejo.

* En caso de haber señalado que tiene alguna discapacidad, si alguna autoridad jurisdiccional lo requiere ésta deberá comprobarse.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acepto el tratamiento de mis datos personales por lo que: (Marcar con "X").

☐

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre y Firma Autógrafa



Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023.

**C. Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital _____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Presente

En términos de lo dispuesto en la Base DÉCIMA OCTAVA de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*; quien suscribe, en mi calidad de persona candidata para integrar la Comisión de Participación Comunitaria con número de identificación _____, en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la Demarcación _____, solicito acreditar como mi(s) representante(s), ante la(s) Mesa(s) Receptora(s) de Votación y Opinión (Mesa), a la(s) persona(s) que a continuación se indica(n):

Núm.	Nombre	Mesa (Clave)	Acreditación (Colocar una X)	
			1ra vez	Sustitución
1				
2				
3				
4				
5				

Para tales efectos, se anexa la siguiente documentación de la(s) persona(s) arriba mencionada(s):

1. Copia fotostática de la(s) credencial(es) para votar vigente(s) por ambos lados.
2. Fotografía de la(s) persona(s).

Persona candidata

Nombre y firma

La(s) persona(s) a quienes se solicita sea(n) acreditada(s) como representante(s) manifiesta(n) de manera libre, espontánea e inequívoca su voluntad para aceptar la designación y bajo protesta de decir verdad, declaran:

- No estar registrada para participar como persona candidata a la Elección que nos ocupa,
- No ser persona proponente de algún proyecto para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en la UT en la cual sea acreditada;
- No ser persona representante de alguna otra persona candidata en la Unidad Territorial en donde se solicita su acreditación;
- No fungir como persona responsable de la Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el aviso de privacidad en el anverso de este escrito.

Nombre	Firma
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar esta Dirección Distrital. La presente solicitud **no acredita** a las personas mencionadas como representantes de la persona candidata ante la Mesa.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acepto el tratamiento de mis datos personales por lo que: (Marcar con "X").

☐

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre y Firma Autógrafa

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: J91A9tzGMqTifqKRuzcgberfSZA7wnPF4hcOiQNwElo=
Fecha de Firma: 17/01/2023 08:21:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: KDa93IOL1EuF7R+VBAB5G+WYG3UG6WlvxuQ266gDCRo=
Fecha de Firma: 17/01/2023 09:30:38 p. m.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 13 de marzo de 2020, se resolvieron por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los recursos de reconsideración en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, mismos que conformaron los expedientes SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-

REC-54/2020, los cuales se acumularon al diverso SUP-REC-35/2020, cancelando la jornada relativa a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la celebración de la Consulta de Presupuesto Participativo en las Unidades Territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

- V.** El 8 de diciembre de 2022, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su cuarta sesión ordinaria, aprobó el *Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*.
- VI.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- VII.** El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VIII.** Mediante oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, del 15 de diciembre de 2022, la SEPI informó que las comunidades de «San Bartolo Ameyalco» y «Santa Rosa Xochiac», ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, cumplieron con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como pueblos originarios, de conformidad con la

«Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes», expedida por dicho organismo; por lo que recomendó al Instituto Electoral se actualizara el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.

- IX.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la SEPI, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como unidades territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se mantiene integrado por un total de 1,837 unidades territoriales, conforme a lo señalado en el considerando 54 del Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023.

- X.** El quince de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2023 del Consejo General, se aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- XI.** El catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC/058/2022, aprobó someter a consideración del

Consejo General, el presente Anteproyecto de Acuerdo y la Convocatoria Única que como Anexo forma parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: **"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS"**¹, en la que sostiene que:

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."*

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones, y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios

gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad,

objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
8. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 10.** Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 11.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
- 12.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a

propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 14.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 15.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
- 16.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 17.** Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de

viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 18.** Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 19.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

- 20.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 21.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), así como de la Dirección de Organización.
- 22.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación, así como materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas

ciudadanas que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; así como las que le confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 23.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 24.** Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 25.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de

participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.

- 26.** Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 27.** Que de acuerdo con el artículo 7, Apartado B), fracciones III y VI, y 12 fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, son instrumentos de Democracia Participativa las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo; asimismo, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
- 28.** Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 96, párrafo tercero, 97, 101, 102, párrafo quinto, 104 y 105 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria tiene como facultades, entre otros:

- a)** Coordinar y organizar el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial.
- b)** Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva, así como la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
- c)** Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en todas la Unidades Territoriales.
- d)** Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- e)** Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
- f)** Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
- g)** Fijar la fecha de toma de protesta de quienes hayan sido elegidos para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.

29. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; asesorar y capacitar a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la Consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.

- 30.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que, en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 31.** Que el artículo 84 de la Ley de Participación determina las atribuciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, que a continuación se citan:

“I. Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial;

II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;

III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la Asamblea Ciudadana;

IV. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;

V. Participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;

VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la unidad territorial;

VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad;

IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;

X. Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;

XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;

XII. Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona;

XIII. Participar en las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad;

XIV. Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial;

XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;

XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad, en términos de las leyes aplicables;

XVII. Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo;

XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente Ley;

XIX. Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente;

XX. Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos, y

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y ordenamientos de la Ciudad.”

- 32.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 33.** Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II del de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I.** El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

- II.** El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
- a)** Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b)** Incidencia delictiva;
 - c)** Condición de pueblo originario;
 - d)** Condición de pueblos rurales;
 - e)** Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f)** Población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.
- 34.** Que atento al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
- 35.** Que acorde con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 36.** Que atento al contenido de los artículos 56, numeral 5, de la Constitución Local y 99, incisos c) y d) de la Ley de Participación, las personas candidatas a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria serán sometidas a votación en la jornada electiva, a través del voto universal, libre, directo y secreto, de las personas ciudadanas que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo

domicilio corresponda a la Unidad Territorial respectiva, y que estén registradas en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, cuando existan dentro de las 18 personas sometidas a votación personas no mayores de 29 años y/o personas con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de estas personas. La integración se realizará de conformidad con los Criterios que para el efecto emita el Instituto Electoral.

37. Que en términos del artículo 85 de la Ley de Participación, los requisitos para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria son los siguientes:

- I.** Tener ciudadanía, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en la Unidad Territorial correspondiente;
- III.** Estar inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores;
- IV.** Residir en la Unidad Territorial cuando menos seis meses antes de la elección;
- V.** No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
- VI.** No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.

38. Que el artículo 120, párrafos segundo y tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se

decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

- 39.** Que atento al contenido del artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Participación, si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.
- 40.** Que de conformidad con el contenido del párrafo segundo, del artículo 106 de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo definitivo de la votación digital.
- 41.** Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo y 106, párrafo segundo de la Ley de Participación, con el fin de dotar de certeza, legalidad y transparencia en el cómputo de la votación emitida, tanto en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, resulta necesario concluir la votación electrónica vía remota tres días previos a la fecha que se determine en la convocatoria para realizar la jornada electiva presencial, con el propósito de hacer llegar a las Mesas el listado con las claves de elector de las personas que emitieron su voto mediante la vía remota, con el objeto de garantizar y dar certeza de un solo voto por cada persona ciudadana.
- 42.** Que atento al contenido del artículo 120, párrafo quinto de la Ley de Participación, para los casos en que coincida la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el monto total destinado para cada Unidad Territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para ambos ejercicios fiscales.

- 43.** Que del análisis de lo señalado en el artículo 117, párrafo sexto, 120, párrafo segundo de la Ley de Participación que refiere que en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo, por lo que en ese supuesto en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, así como que los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en la Ley.

Esta autoridad electoral determina procedente la aplicación del principio *pro persona* a que se refieren los artículos 1, segundo párrafo de la Constitución Federal, en relación con el 9, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de brindar de certeza, seguridad jurídica y favorecer a las personas proponentes y votantes, para que puedan:

- a)** Registrar proyectos para cada ejercicio fiscal, con base en el monto correspondiente;
- b)** Que sus proyectos puedan ser validados financieramente por el órgano dictaminador;
- c)** Contar con un listado claro de propuestas a votarse para cada año, y
- d)** Emitir su opinión por el proyecto que desean se ejecute en el ejercicio 2023 y el relativo a 2024.
- e)** Presentar propuestas de proyectos continuados para 2022 y 2023 dentro de su UT.

Establecer lo contrario y utilizar una sola boleta en la Jornada Electiva Única, en la cual se sometían a votación todos los proyectos y, para determinar los ganadores deba sujetarse al orden de prelación establecido en el artículo 120, párrafo segundo, implicaría violentar los derechos de las personas a decidir sobre el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, así como al desarrollo sustentable y el principio de progresividad, ambos previstos

en la Constitución Local; el primero, enfocado al derecho de las personas a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, el segundo, consistente en adoptar medidas que permitan lograr la plena efectividad de los derechos.

- 44.** Que bajo las consideraciones previas, se determina viable la utilización de dos boletas para la emisión de opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo en la Jornada Electiva Única. La primera contendrá aquellos proyectos dictaminados favorablemente para el presupuesto participativo 2023 y, la segunda, los correspondientes al año 2024.

Lo anterior, con la finalidad de que todas las propuestas presentadas para cada año puedan participar en igualdad de condiciones y, el proyecto ganador, sea efectivamente ejecutado conforme al monto presupuestal aprobado para cada ejercicio.

- 45.** Que para la realización de dichos procedimientos participativos resulta procedente utilizar el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 vigente.
- 46.** Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, se declarará la conclusión de la Elección de las Comisiones

de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

47. Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral Ciudad de México. Asimismo, se señala que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que, todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

En este sentido, a fin de garantizar y proteger los derechos, bajo un enfoque de derechos humanos, accesibilidad y la progresividad de los derechos, así como el principio pro persona, en términos de los artículos 4, inciso B, numerales 1 y 3 de la Constitución Local, y 6 de la Ley de Participación, esta autoridad electoral determina viable que, aquellas personas que presenten un medio de impugnación, derivados de la Convocatoria para la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024**, puedan presentarlo en los términos señalados en los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, es decir, **dentro del plazo de cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de

conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; no obstante, **tratándose de impugnaciones que versen sobre la publicación de los resultados**, tanto del proceso Electivo de las Comisiones de Participación Comunitaria como de la Consulta de Presupuesto Participativo, **el cómputo del término se hará contando solamente los días hábiles**, conforme a lo señalado en la Convocatoria referida.

- 48.** Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Electoral Ciudad de México, se vinculó al Instituto Electoral para que en futuros procesos de participación ciudadana elabore formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para niñas, niños y adolescentes, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, en específico respecto a lo establecido en el apartado C, capítulo VII.

En este sentido, el Instituto Electoral emitirá una versión para niñas, niños y adolescentes de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

- 49.** Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Congreso de la Ciudad de México.

50. Que de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código Electoral, el catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/058/2022, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y sus respectivos anexos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*” en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad; para niñas, niños y adolescentes; así como en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua; en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación y las redes sociales en que este Instituto participa.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de conformidad con la suficiencia presupuestaria, llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como para realizar todas las acciones que resulten procedentes conforme al ámbito de sus atribuciones a efecto de supervisar, desarrollar y proponer acciones y materiales que resulten necesarios para el debido y adecuado desarrollo de ambos ejercicios ciudadanos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las treinta y tres direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y su Anexo, a la Jefa de Gobierno, al Congreso, a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y, a la Secretaría de la Contraloría General, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

NOVENO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las treinta y tres direcciones distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: +wMD9bN9exGD7OoZjOCLe4fjdcz0oobY9V/AOfGBIE=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:41:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: qOQ+F7sepjl8ZpFWnwFr0f3Vl1QiPG3O/dwbEJJN4tc=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:02:52 p. m.



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VI, VII y X, quinto, incisos e), p) y s), sexto, octavo; 37, fracciones I, III y VI; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, XI, XIII, XIV y XV; ; 66, fracción V; 84; 86, fracción XIX bis; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 81, 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 194, 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 41, 42, 64, 67, 104 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) así como de los criterios orientadores de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Ciudad de México TECDMX-JEL-089/2022, y aquellas emitidas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SCM-JDC-299/2022, SCM-JDC-301/2022, SCM-JDC-302/2022, SCM-JDC-303/2022, SCM-JDC-306/2022, SCM-JDC-313/2022, SCM-JDC-314/2022, SCM-JDC-315/2022, SCM-JDC-316/2022 y SCM-JDC-317/2022:

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta)**, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, responsable de organizar la Elección y la Consulta de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única (Jornada Única), en los



términos previstos en la presente Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).

2. Las actividades previstas en la presente Convocatoria Única, en su caso, se realizarán de acuerdo con las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que determine el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
3. En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo cual, en el año previo a la elección constitucional, el Instituto Electoral deberá convocar a la Elección y a la Consulta de Presupuesto Participativo de dos ejercicios fiscales, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
4. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa; así como a las personas originarias residentes en el extranjero, su derecho a registrar proyectos de Presupuesto Participativo.
5. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.
6. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, en las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de internet del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los números 800 433 3222 (territorio nacional), y (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
7. Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, personas gestantes, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población Indígena, Afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual,



Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer y con orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales diversas (LGBTTTIQ+).

8. El Instituto Electoral podrá, conforme a la suficiencia presupuestal, publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente.

Asimismo, se emitirá una versión de la Convocatoria para niñas, niños y adolescentes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

9. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022* (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y modificado con el acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, mismo que podrá consultarse en la [Plataforma de Participación](#), la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

La presente convocatoria está dirigida a las 1,787 UT; este número no considera los 50 pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará una convocatoria específica.

10. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:

Autoridad	Consulta	Elección
Jefatura de Gobierno	✓	✓
Congreso de la Ciudad de México	✓	
Alcaldías	✓	
Instituto Electoral	✓	✓
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	✓	✓
Secretaría de la Contraloría General	✓	
Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	



Autoridad	Consulta	Elección
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	✓	

Las Autoridades coadyuvarán en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías facilitarán los espacios públicos necesarios para realizar las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas).

11. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA. La Convocatoria Única será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.

12. DE LA OBSERVACIÓN. La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Elección y la Consulta Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

13. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

1. Personas Ciudadanas

a) En ambos instrumentos:

- Podrán emitir su voto en la Elección y su opinión en la Consulta*, en la UT que corresponda.
- Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
- Como observadoras acreditadas para todas las etapas.

b) En la Consulta:



- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.
- c) **En la Elección:**
- i. Podrán registrar su candidatura para formar parte de la COPACO de su UT*
 - ii. Con calidad de Representantes de persona candidata a integrar una COPACO

2. Personas Habitantes

- a) **En la Consulta:**
- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.

3. Personas originarias de la Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero

- a) **En ambos instrumentos:**
- i. Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
- b) **En la Consulta:**
- i. Registrar proyectos en la UT de su preferencia.

* Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2023 y contar con credencial para votar vigente.

Entendiéndose por personas ciudadanas aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residan en la Ciudad, incluyendo menores de 18 años.

14. DE LA JORNADA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN.

Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Fecha y Horario
Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, por medio de boletas virtuales para la Elección y la Consulta.	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo de 2023.



Modalidad	Fecha y Horario
Presencial: Mesas, por medio de boletas impresas (previa revisión de las personas responsables de Mesa de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de participación de las personas que opinaron y votaron a través del SEI).	El 7 de mayo de 2023, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Las boletas virtuales e impresas contendrán la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su identificador y una breve descripción de estos; así como la lista de personas candidatas por las que podrá votar, con su número identificador.

La ciudadanía interesada en la modalidad Digital deberá instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma de Participación.

Asimismo, para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la citada aplicación para solicitar su registro, **desde las 9:00 horas del 13 de abril y hasta las 17:00 horas del 26 de abril de 2023**. Para ello, deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

En el periodo de votación y opinión Vía Remota, la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Una vez validada la información por el SEI, este le envía, al número de celular registrado, un token, mediante mensaje de texto (SMS). La persona deberá ingresar el token en el SEI para acceder a las "Boletas Virtuales" y emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad presencial.

En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

- 15. DE LAS MESAS.** El día de la Jornada Única, en su modalidad presencial, la recepción y cómputo de la votación y opinión se realizará en las Mesas y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.



Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, los cuales serán publicados y difundidos de la forma siguiente:

Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:	Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:
1. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD; 2. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175 (desde el extranjero); 3. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y 4. Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.	1. Ligas en la página de internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el Instituto Electoral; 2. Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo y 3. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT.

- a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:
- i. Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
 - ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
 - iii. Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
 - iv. Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de manejo);
 - v. Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa, portando visiblemente la acreditación que así les identifique;
 - vi. Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Única;
 - vii. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y;



viii. Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:

- i. Haya alteración del orden;
- ii. Se impida la libre emisión del voto y opinión;
- iii. Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- iv. Por caso fortuito o fuerza mayor.

16. **DE LAS BOLETAS.** La Boleta de Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 30. En caso de que en alguna UT se registre un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral imprimirá en el reverso la numeración de 31 al 60.

Por su parte, las Boletas para la Consulta contarán con recuadros del 1 al 30 para los proyectos a elegir de 2023 y 2024. En caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados viables se imprimirá al reverso recuadros del 31 al 60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión.

17. **DEL ESCRUTINIO.** Concluida la Jornada Única presencial, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos; el resultado total de esta operación se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el Cartel de Resultados, el Cartel será fijado en un lugar visible en el mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

18. **DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA.** El 5 de mayo de 2023, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada vía remota a través de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta, los cuales se integrarán a los paquetes electivos y consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total.

El 7 de mayo de 2023, al término de la Jornada Única, en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes electivos** a las sedes de las DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

A más tardar el 9 de mayo de 2023 deberá concluir el cómputo y validación de resultados. En caso de presentarse alguna impugnación, particularmente a éstos, los plazos se contarán en días hábiles considerando el ejemplo siguiente:



DÍAS						
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
Culminación de cómputo y validación	Día 1	Día 2	Día 3	inhábil	inhábil	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

19. **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de las personas integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las DD, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral.

20. **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal) dentro de los **cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio
Surte efectos				

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán **presentar un escrito ante la DD** que corresponda, incluyendo lo siguiente:



- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la *Ley Procesal* <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LPECDMX.pdf>.

Para tal efecto las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, al correo defensoria.electoral@tecdmx.org.mx y/o al teléfono 5553404641.

21. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Una vez concluidas las etapas previstas en la presente Convocatoria el Instituto Electoral entregará, a partir del mes de julio de 2023, a las autoridades competentes los resultados tanto de la Elección de las COPACO como de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

22. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la CPCyC y el Consejo General del Instituto



Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada UT decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

La Consulta a la cual se convoca va dirigida a las 1,787 UT, este número no considera los pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará la *Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la cual podrá consultarse en la **Plataforma de Participación**, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que éste participa.*

2. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.
3. Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías



como actividad sustantiva deban realizar; éstos son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

4. Los recursos del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% del total asignado a cada Alcaldía; de este, el 50% será distribuido de forma alícuota o proporcional entre todas las UT y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en los proyectos que resulten ganadores en la *Consulta 2023 y 2024*; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
5. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
6. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
De los proyectos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras que debe realizarse en tu Unidad Territorial?
7. De darse el caso, que un proyecto sea registrado para los dos ejercicios fiscales y resultase ganador en ambos, para el ejercicio fiscal 2024 se designará como proyecto ganador el que obtenga el segundo lugar de dicha consulta. Debido a que no se podría ejecutar el mismo proyecto ganador en ambos ejercicios fiscales.
8. Un proyecto podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad al año posterior. Este supuesto se presentará cuando la propuesta de proyecto de las personas habitantes corresponda a una segunda etapa de la obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que se haya ejecutado un año previo en la UT como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.



Dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) al momento de realizar su registro de manera presencial o en la parte conducente del registro en línea.

B) BASES

BASE PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT, se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación, con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. En el Acta quedará asentado el **Listado de Problemáticas y Prioridades**, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos, no siendo limitativo.

Publicación de Agenda de Asambleas		Del 17 de enero al 20 de febrero de 2023
Asambleas convocadas por:	La COPACO o la COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2023
	En el caso de las COPACO que se encuentren en los casos de fusión y división de UT aprobadas en el Catálogo (Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022), serán convocadas con base en las disposiciones normativas aplicables y las que al efecto se emitan mediante Circular.	
	La DD correspondiente (en caso de que por alguna causa la COPACO o la Coordinadora no convoquen)	Del 5 al 23 de febrero de 2023
Publicación del Listado de Problemáticas y Prioridades.		El 24 de febrero de 2023



Las publicaciones se realizarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en sus redes sociales.

BASE SEGUNDA. DEL REGISTRO, DE LA CONTINUIDAD Y PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las personas habitantes podrán presentar proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024. Para ello se utilizará el Formato F1 (Solicitud de Registro) en las modalidades siguientes:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 29 de enero hasta el último minuto del 7 de marzo de 2023 en la Plataforma de Participación
Presencial	Del 29 de enero al 6 de marzo de 2023 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda. El 7 de marzo de 2023 concluirá el registro hasta el último minuto en las DD.

Un proyecto podrá ser registrado para tener el carácter de continuidad de 2022 o 2023 de acuerdo con el año en que pretenda ser ejecutado; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea como se ejemplifica a continuación:

¿El proyecto que desea registrar es continuado?

☐ No

☐ Sí, 2023 continuado de 2022

☐ Sí, 2024 continuado de 2023

En caso de que un mismo proyecto registrado para ambos ejercicios (2023 y 2024) resultase ganador sin que este haya sido señalado por la persona proponente como de continuidad se designará como ganador para el último año aquel que quede en segundo lugar.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o personas funcionarias que brinden asesoría, orientación o apoyo técnico a las personas habitantes sobre los proyectos para la Consulta, informando al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres, cargos, ubicación o área que se encargarán de



dichas actividades. Esta información, en su caso, se difundirá en la Plataforma de Participación y en los estrados de las DD.

Se considera exitoso el registro de Solicitud de proyecto, una vez que se le asigne número de folio. En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona proponente podrá hacerlo **hasta el 7 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Del 29 de enero al 9 de marzo de 2023, las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que, **a más tardar el 11 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 13 de marzo de 2023**.

Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

BASE TERCERA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

a) De los Órganos Dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador que estará conformado por las personas siguientes:

Con voz y voto	- Cinco personas especialistas. - La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en caso de no existir dicha Comisión, la persona que el propio Concejo determine. - Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía. - La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.
Con voz y sin voto	- La persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



- La persona contralora de la Alcaldía.

Las personas especialistas que formen parte de los Órganos Dictaminadores serán propuestas por el Instituto Electoral. Para ello se emitirá la *Convocatoria para Integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los Proyectos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los Órganos Dictaminadores serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC, **el 31 de enero de 2023.**

El Órgano Dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para las Consultas de Presupuesto).

Sus sesiones serán públicas y, podrá participar, con voz y sin voto, una persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar o su propuesta.

Las personas proponentes podrán conocer el calendario de sesiones de los órganos dictaminadores, así como el listado de proyectos a dictaminarse, en la Plataforma Digital, así como en los estrados de la DD competente.

b) De la dictaminación de los proyectos.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas titulares de las DD que convergen en la Demarcación territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que haga la persona que presida el Órgano Dictaminador, a través de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación del Instituto Electoral.

Se podrá invitar, para que emitan opinión u orientación a las personas integrantes del órgano dictaminador, a personas funcionarias o autoridades de otros entes públicos cuyo ámbito de atribuciones tenga injerencia en el territorio donde se proponga ejecutar algún proyecto.

Las sesiones podrán celebrarse de forma digital, presencial o mixta, y podrán ser convocadas por medios electrónicos.

El colegiado, llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la siguiente calendarización:



1. **Del 7 al 09 de febrero de 2023** se llevará a cabo la instalación de los 16 *Órganos Dictaminadores*
2. **A partir de la instalación del Órgano Dictaminador y a más tardar el 10 de febrero de 2023**, cada alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión.

Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se llegaran a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.
3. **Del 7 al 13 de febrero de 2023** cada *Órgano Dictaminador* remitirá el calendario de sesiones de dictaminación, a cada DD Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión.

En caso de actualizarse, lo comunicará por la misma vía.
4. **A más tardar el 13 de febrero de 2023** se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los *Órganos Dictaminadores* en la Plataforma de Participación, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda.
5. **Del 11 de febrero al 12 de marzo de 2023** se realizará la dictaminación de los proyectos.
6. **Del 12 de febrero al 13 de marzo de 2023** cada *Órgano Dictaminador*, enviará las dictaminaciones de los proyectos a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.
7. **El 14 de marzo de 2023** serán publicadas las dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.
8. **Del 15 al 18 de marzo de 2023** se podrán presentar los escritos de aclaración.
9. **Del 19 al 21 de marzo de 2023** los *Órganos Dictaminadores* correspondientes llevarán a cabo la re-dictaminación de proyectos derivado de los escritos de aclaración. Asimismo, enviarán las re-dictaminaciones de los proyectos a las DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.



10. El 22 de marzo de 2023 se publicarán las re-dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.

BASE CUARTA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados no viables podrán presentar inconformidad, sin que esto implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Es decir, no se podrá modificar de manera sustantiva, sino únicamente realizar precisiones sobre lo propuesto originalmente y así orientar al *Órgano Dictaminador* para, en su caso, replantear el sentido de la dictaminación.

Se podrá presentar de las siguientes formas:

- a) Mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) presentándolo ante el titular del área de Participación Ciudadana o ante quien presida el órgano dictaminador de la Alcaldía que corresponda, **del 15 al 18 de marzo de 2023** y;
- b) A través de uno de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el numeral 21 de las Disposiciones Comunes de la presente Convocatoria, ante el Tribunal Electoral Ciudad de México **en un plazo de cuatro días naturales** contados a partir del día siguiente en que se haya tenido conocimiento del sentido de la dictaminación.

En caso de ser procedente la re-dictaminación del proyecto, se publicará el resultado en los estrados de la DD y en la Plataforma de Participación del Instituto Electoral **a más tardar el 22 de marzo de 2023**.

BASE QUINTA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta 2023 y 2024. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las DD y en la Plataforma de Participación, conforme a lo siguiente:

1. El 24 de marzo de 2023 se publicará el calendario para la asignación del número aleatorio.
2. Del 25 al 26 de marzo de 2023 se llevará a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador.
3. El 27 de marzo de 2023 se publicará la asignación de número aleatorio.



En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados en cumplimiento de una resolución jurisdiccional y sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el Instituto Electoral.

BASE SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Del 28 de marzo al 24 de abril de 2023, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos.

Las acciones de difusión consistirán en:

- Informar de la Consulta en general.
- Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
- Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
- Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y digital vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas.

Las personas proponentes deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 *Unidades de Medida y Actualización* (UMAS) vigente para 2023 y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen. El monto puede consultarse en la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, al menos el 50% será reciclado, tamaño media carta, en blanco y negro.
- Deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, dentro del perímetro de la UT que corresponda, con excepción de oficinas públicas, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, así como domicilios de personas registradas como candidatas a COPACO y durante el periodo establecido para ello.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.



- ii. En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
- iii. Deberá mencionarse el número de proyecto y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
- iv. El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- v. Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar las propuestas de proyectos;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas proponentes;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- o) Hacer promoción o propaganda de las candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será reconvenida por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.

Se podrán realizar foros informativos en la UT que corresponda, a petición expresa de las personas proponentes de los proyectos a las DD, en los que se darán a conocer todos los



proyectos registrados y podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía.

Las personas proponentes que al mismo tiempo se encuentren registradas como candidatas a COPACO realizarán los actos de difusión y/o propaganda de manera separada o individualizada para cada uno de los instrumentos en los que participa. No se podrán realizar de manera conjunta ni al mismo tiempo.

Los actos de difusión de los proyectos deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE SÉPTIMA. DE LOS PROYECTOS GANADORES

A partir del 10 de mayo de 2023, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente.

En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.

BASE OCTAVA. ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES DE LA CONSULTA 2023 Y 2024

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, si por cualquier motivo se presenta alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Única en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna, o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.
5. De ser el caso, para la Consulta 2024 exista empate en segundo lugar entre dos o más proyectos.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con los siguientes calendarios:

Publicación de la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales	El 13 de mayo de 2023
Publicación de agenda (en la Plataforma de	Del 14 de mayo al 08 de



Participación y en los estrados de las DD correspondientes)	junio de 2023
Celebración (en las UT en que se hayan presentado cualquiera de los supuestos arriba indicados.)	Del 17 de mayo al 11 de junio de 2023

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y/o 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del *Órgano Dictaminador* correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los **tres días naturales posteriores a su recepción**.

BASE NOVENA. ASAMBLEAS

1. De Información y Selección. **Del 12 de junio al 23 de julio de 2023**

- Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y con la información que proporcione la Alcaldía el calendario tentativo de ejecución de los proyectos.

2. De Evaluación y Rendición de Cuentas, **a partir del segundo semestre de 2023.**

- Su finalidad es que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.
- Las asambleas para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores del ejercicio fiscal 2024, se podrán realizar durante esa anualidad.

BASE DÉCIMA. RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria del concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024* que emita el Consejo General, con la cual se busca reconocer los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, misma que será publicada en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD, en las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las redes sociales del Instituto.

III. DE LA ELECCION DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, las personas ciudadanas elegirán, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a quienes integren su órgano de representación ciudadana, denominado Comisión de



Participación Comunitaria (COPACO). Ésta se conformará por nueve integrantes jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo. La elección, organización y facultades de este órgano se atenderán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

BASE DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria Única;
3. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte **al 15 de marzo de 2023**;
4. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO

A) Registro

Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2023, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el *Formato E1* (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días	Hora
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023	



Modalidad		Días		Hora
Presencial	Oficinas de las DD, la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 horas
			Sábado y domingo	9:00 a 14:00 horas
		El 25 de marzo de 2023		9:00 a 24:00 horas

La persona aspirante cuando realice el registro de su solicitud deberá contar con la documentación siguiente:

1. Original para cotejo y copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia en la UT, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Constancia de residencia expedida por la Alcaldía, o
 - ii. Recibos de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz o agua); y
 - iii. Recibos de pago de servicios privados (teléfono, servicio de televisión de paga, internet, gas, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona.
 - iv. Si se trata de recibos de pago de impuestos, servicios públicos o de pago de servicios privados, deberán presentarse los documentos necesarios que sirvan para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT a la fecha de registro de la solicitud.
3. *Formato E1* "Solicitud de Registro" debidamente requisitado y firmado.

La documentación antes señalada deberá presentarse en original y copia simple en la sede de la DD que le corresponda; en caso de registrarse por medio de la Plataforma de Participación se deberá adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF). Asimismo, la persona aspirante deberá verificar que el sistema le haya enviado un mensaje al correo electrónico que proporcionó para recibir comunicaciones por parte del Instituto, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta **el 25 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Asimismo, podrán participar en la Elección aquellas personas que actualmente integran las Comisiones de Participación Comunitaria de las UT en la Ciudad de México.

B) Verificación



Del 7 al 28 de marzo de 2023 las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará para que, **a más tardar el 30 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 2 de abril de 2023**.

Si la persona aspirante no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la DD emitirá el dictamen con la documentación que le fue presentada.

BASE DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **3 de abril de 2023**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.

BASE DÉCIMA CUARTA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

Las DD validarán el cumplimiento de requisitos y emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes en cada UT.

En el caso de aquellas solicitudes de registro que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única, se declararán como improcedentes y no se otorgará el registro a las personas aspirantes.

El **6 de abril de 2023**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto participa.

BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

1. El **7 de abril de 2023**, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación.



Asimismo, invitarán a las personas habitantes y ciudadanas de la UT, candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, por medio de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento antes señalado, en el cual se empleará un sistema informático.

2. Del **8 al 9 de abril de 2023** se realizará, en las sedes de las DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.

El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de estos.

BASE DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Del **10 al 24 de abril de 2023**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria* (Reglamento de Propaganda) <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

Las personas candidatas deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 UMAS vigente y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen.

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, con excepción de oficinas públicas.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:



- a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.
- c) Deberá mencionarse el número de candidatura y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir a la persona candidata;
- d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

Asimismo, las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas en la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el *Reglamento de Propaganda* <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas contendientes de otras UT, ni tampoco a COPACO que se encuentren en funciones;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.



En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto el Reglamento de Propaganda será acreedora a la sanción correspondiente.
<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>

Los actos de difusión de las candidaturas deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier persona ciudadana por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;

Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que estos hayan sido conocidos por la persona promovente.

2. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

BASE DÉCIMA OCTAVA. DE LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PERSONAS REPRESENTANTES

Del **10 al 26 de abril de 2023** las personas candidatas podrán acreditar ante la DD correspondiente una persona representante por cada Mesa que se instale en su UT.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas) y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia simple y legible de la credencial para votar vigente por ambos lados, de la persona que fungirá como representante.
- b) Una fotografía digital de la persona que pretende acreditarse como representante (la fotografía deberá estar en formato JPG o JPEG)



Podrán ser personas representantes de las personas candidatas aquellas que pertenezcan a otra UT e inclusive entidad federativa, siempre y cuando cuenten y anexen a la solicitud de acreditación la credencial para votar vigente, con el aviso de que no podrán emitir su voto por no estar en la lista nominal de la UT.

Las solicitudes de registro y sustitución de representantes de las personas candidatas podrán llevarse a cabo por medio de **dos modalidades**:

- Presencial:** en la sede de la DD, según corresponda, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
- Por correo electrónico:** la documentación previamente mencionada deberá ser legible, digitalizada en formato PDF y enviada por correo electrónico a las cuentas de la persona titular o encargada de despacho de la DD y de la DD que corresponda.

En caso de ser procedente la solicitud, el personal de la DD expedirá, previo a la celebración de la Jornada Única, la acreditación respectiva que será de uso personal e intransferible y deberá ser portada por la persona representante el día de la Jornada Única.

La persona representante sólo podrá representar a una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Única.

En caso de presentarse más de una solicitud de acreditación de la misma persona, podrá prevalecer la de fecha más reciente. Para ello la persona candidata afectada deberá realizar la baja correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas.

BASE DÉCIMA NOVENA. INTEGRACIÓN DE LAS COPACO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

El **11 de mayo de 2023**, se publicará en las sedes de las DD y en la Plataforma Digital el calendario para llevar a cabo la integración de COPACO.

La integración de las COPACO y expedición de la *Constancia de Asignación e Integración de las COPACO*, se realizará **del 15 al 19 de mayo de 2023**, en las sedes de las DD, de acuerdo con los *Criterios* emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

La COPACO se integrará con las nueve personas candidatas más votadas, cinco personas de distinto género a las otras cuatro, integrándolas de manera alternada, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT. Si entre las personas candidatas se cuenta con personas no mayores de 29 años y/o con discapacidad, se procurará la inclusión de una persona candidata joven y una con discapacidad, debiendo designar como máximo dos lugares.



En caso de que en alguna UT se cuente únicamente con la participación de una y hasta ocho personas candidatas, las cuales hayan recibido al menos un voto durante la Jornada Electiva, serán quienes integren la COPACO.

Las nueve personas que integren la COPACO serán jerárquicamente iguales independientemente del número de votos que obtengan en la Jornada Única. Estarán en funciones de junio de 2023 a mayo de 2026.

El 19 de mayo de 2023, las DD publicarán las *Constancias de Asignación e Integración de las COPACO*.



Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

**SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO PARA LAS
CONSULTAS CIUDADANAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024**

1. Datos de la Unidad Territorial													
1.1 Unidad Territorial*:						1.2 Clave*:							
1.3 Demarcación*:						1.4 Dirección Distrital*:							
Nota: Los campos que se marcan con un * en el presente formato son obligatorios.													
2. Datos generales de la persona proponente													
2.1 Nombre(s)*:				2.2 Primer apellido*:				2.3 Segundo apellido*:				2.4 Edad*:	
Domicilio*													
2.5 Calle y número				2.6 Unidad Territorial				2.7 Demarcación Territorial				2.8 C.P.	
2.9 CURP:		2.10 Correo electrónico*:											
OPCIONA													
2.11 Seleccione su género*:								2.12 Teléfono a diez dígitos*:					
Mujer		Hombre		No binario		Sin especificar		Local:					
								Celular*:					
2.13 ¿Es Integrante de alguna Organización Ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México?								Sí		No			
Nombre o razón social *:								Número de registro:					
2.14 ¿Es integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de su UT?								Sí		No			
3. Datos del proyecto													
3.1 Ejercicio fiscal de ejecución del proyecto				2023		()		2024		()			
(Marque con una X el año al que corresponda el proyecto)													
3.2 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distingan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conocerán tus vecinos) *:													

3.3 Describa de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto*:

3.4 Presupuesto autorizado:

[Dato sólo generado por el sistema]

3.5 Señale expresamente si su proyecto es continuado de otro, es decir, ¿desea que su proyecto se considere como de continuidad de uno ya ejecutado? *

() No

() Sí, 2023 continuado de 2022

() Sí, 2024 continuado de 2023

• En caso de que se trate de un proyecto continuado debes considerar que el proyecto del ejercicio 2023 y el 2024 ambos deben ser ganadores en la Consulta y debes de indicar que éste último tiene continuidad.

4. Lugar de ejecución

4.1 Tipo de ubicación	()	Toda la Unidad Territorial
	()	Área específica dentro de la Unidad Territorial
	()	Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
	()	Especifique _____

Marque una sola opción

4.2 Dirección específica:	Calle(s):	
	Número(s) exterior(es):	
	Referencias: _____	

4.3 ¿Anexa croquis?* (formato jpg/jpeg o impreso):

No:

()

Sí:

()

4.4 ¿Anexa información adicional?

No:

()

Sí:

()

Cantidad de hojas:		Describe:	
--------------------	--	-----------	--

5. Destino de los recursos							
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con la Unidad Territorial que corresponda							
5.1 Para Unidades Territoriales				5.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)			
Mejoramiento de espacios públicos ☐				Mejoramiento ☐			
Equipamiento e infraestructura urbana ☐				Mantenimiento ☐			
Obras y servicios ☐				Servicios ☐			
Actividades	Deportivas ☐			Obras ☐			
	Recreativas ☐			Reparaciones ☐			
	Culturales ☐						
6. Población beneficiaria específica (se puede elegir más de una opción)							
6.1 Toda la población	6.2 Personas mayores	6.3 Personas con discapacidad	6.4	6.5 Jóvenes	6.6 Mujeres	6.7 Hombres	6.8 Otra (especifique)
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
7. ¿Qué necesidad atiende el proyecto?							
8. ¿De qué forma impacta este proyecto en la población beneficiaria?							

9. Proyectos Ganadores Novedosos (PGN)

En caso de que su proyecto resulte ganador en las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos?

Sí ()

No ()

*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Para más información puede consultar el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su proyecto resulte ganador del reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria* a la que se le entregaría dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallecimiento.

Nombre completo de persona beneficiaria:

*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una identificación oficial vigente.

10. Proyecto Ganador

10.1 En caso de que su proyecto resulte ganador en alguna de las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 ¿Acepta que sus datos personales sean transferidos a las autoridades en materia de presupuesto participativo de la Ciudad de México?

Sí

()

No

()

10.2 ¿Acepta que se publique su nombre en la plataforma digital de participación ciudadana del IECM junto con los datos que identifican el proyecto?

Sí

()

No

()

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Solicitante
Nombre

Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>. Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI ☐

NO ☐

Nombre y Firma

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Fecha: dd/mm/aaaa

**DICTAMEN DE PROYECTO PARA LAS CONSULTAS
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024**

1. Datos de la Unidad Territorial					
1.1 Unidad Territorial:			1.2 Clave:		
1.3 Demarcación:			1.4 Dirección Distrital:		
1.5 ¿Es un proyecto continuado?: () No () Sí, 2023 continuado de 2022 () Sí, 2024 continuado de 2023					
2. Datos del proyecto					
2.1 Nombre del proyecto:					
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto: _____					
2.3 *¿Anexa documentación adicional?		*Si () Especifique		No ()	
3. Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial					
3.1 Cantidad: \$		3.2 Cantidad con letra:			
4. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)					
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		
c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.			Sí () ¿Por qué?		
			No ()		

5 Lugar de ejecución	
5.1 Tipo de ubicación	() Toda la Unidad Territorial
	() Área específica dentro de la Unidad Territorial
	Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
	Especifique_____
	() _____
Marque una sola opción	
5.2 Dirección específica:	Calle(s):
	Número(s) exterior(es):
	Referencias:

6 Cuál es el impacto del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()
Ambiental	Sí ()	No ()
Al bienestar	Sí ()	No ()
Otro (Especifique):	Sí ()	No ()
7 Destino de los recursos		
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con la Unidad Territorial que corresponda		
7.1 Para Unidades Territoriales		7.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)
Mejoramiento de espacios públicos	☐	Mejoramiento ☐
Equipamiento e infraestructura urbana	☐	Mantenimiento ☐
Obras y servicios	☐	Servicios ☐
Actividades	Deportivas ☐	Obras ☐
	Recreativas ☐	Reparaciones ☐
	Culturales ☐	

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

[illegible][illegible]

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

8.7. Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:

8.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas? **Sí** () **Número de hojas** **No** ()

Consistente (s) en:

9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?

Sí ()

No ()

Explique brevemente:

10 Tiempo de ejecución estimado

11 El proyecto afecta

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,

el ____ de _____ de 2023.

ESPECIALISTAS

--	--	--

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona
titular del área de participación
ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona
funcionaria administrativa de la
Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la
persona funcionaria administrativa
de la Alcaldía

CONCEJAL

Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:

a) Proponente del proyecto		c) Contralor o contralora ciudadana		d) Contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
b) Representante de la COPACO					
Sí ()	No ()				
		Nombre y firma		Nombre y firma	

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:

Calle (s):

Número:

Número (s) exterior (es):

Referencias:

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

Para efectos de remisión del presente dictamen al instituto electoral

Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la
Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la
Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente
del IECM.

Sello de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la
Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que
recibe el dictamen.

Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación
del IECM

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023.

C. _____ persona a cargo de la presidencia del órgano dictaminador de la
Alcaldía _____

Presente

Con fundamento en lo establecido en la **BASE [LETRA]** de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*; y artículos 120 inciso d) y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, presento **escrito de aclaración** del proyecto con el número de Folio _____, registrado el ___ de _____ de 2023, denominado _____, para el ejercicio fiscal 202____, en la unidad territorial _____, clave _____, en la demarcación territorial _____; el cual fue dictaminado por el órgano dictaminador como **NO VIABLE** en su factibilidad y viabilidad:

() Técnica	() Ambiental	()	Impacto de beneficio comunitario y público	
() Jurídica	() Financiera			
¿Anexa información adicional?	No: ()	Sí: ()		
Cantidad de hojas:		Describa:		

En virtud de lo anterior, atentamente solicito que la dirección distrital dé trámite al presente escrito ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de reconsiderar la factibilidad y viabilidad en razón de: (exponer las razones por las cuales debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto)

Solicitante

Nombre

Firma

Sello de DD

Original: Expediente/Copia: Persona proponente

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>. Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

S ☐

NO ☐

Nombre y Firma



Fecha: [dd/mm/aaaa]

Los campos marcados con un * son obligatorios. Marque con una “X” donde corresponda.

Datos personales (Conforme a la credencial para votar)

*Nombre(s):		*Primer apellido:		*Segundo apellido:																																		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		*Edad		*Sexo																																		
				Mujer () Hombre ()																																		
*CURP				*Joven (Entre 18 y 29 años)																																		
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						Sí () No ()																
*Clave de Elector:		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																				
*OCR:		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																									*Sección electoral		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>									
Tiene alguna discapacidad:	NO () SI ()	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi discapacidad es:																																				
		Auditiva ()	Intelectual ()	Psicosocial ()	Motor ()	Visual ()	Otra () (especifique)																															

*Domicilio particular (para oír y recibir notificaciones, como se muestra en los comprobantes)

*Calle			
*Núm. exterior	Manzana	Lote	
Núm. Interior	Andador	*Unidad Territorial	
*Clave UT	*C.P.	*Demarcación	Ciudad Ciudad de México
*Entre la calle		*y la calle	
Otra referencia		Edificio	

*Datos de contacto

Teléfonos:		Fijo	*Celular
		Trabajo	
*Correo Electrónico:			

*Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones

☐ Es el mismo que el domicilio particular. (En su caso, marque con una “X”.)

*Calle			
*Núm. exterior	Manzana	Lote	
Núm. Interior	Andador	*Unidad Territorial	
*Clave UT	*C.P.	*Demarcación	Ciudad Ciudad de México
*Entre la calle		*y la calle	
Otra referencia		Edificio	

* Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Soy persona ciudadana, residente en la Ciudad de México, en pleno ejercicio de mis derechos político electorales	SI ()	NO ()
No desempeño ni he desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024”, algún cargo en la administración pública federal, local y/o alcaldía desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como tampoco he estado contratada o contratado por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tenga o haya tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social	SI ()	NO ()
No me desempeñaré al momento de la elección como persona representante popular propietaria o suplente	SI ()	NO ()

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro que los datos indicados en la presente solicitud, así como los documentos que la acompañan, son verídicos y que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria respectiva.

☐ Autorizo al IECM para que los avisos relacionados con la presente solicitud se realicen a la cuenta de correo electrónico y teléfono asentados en este documento o en su defecto, las notificaciones se realicen por estrados.

*Nombre y Firma autógrafa

El trámite es personal. Toda la información contenida en la presente solicitud, la documentación que la acompaña y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 85 de la LPCCM, serán validados, por lo que cualquier falso testimonio, falsificación o alteración de documentos, será motivo suficiente para que, tanto la solicitud de registro como la eventual candidatura no sean procedentes. En este sentido, cualquier anomalía será reportada a las autoridades correspondientes. En caso de que la autoridad electoral lo requiera, se tendrá que presentar la solicitud y los documentos originales y digitales para cotejo.

* En caso de haber señalado que tiene alguna discapacidad, si alguna autoridad jurisdiccional lo requiere ésta deberá comprobarse.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acepto el tratamiento de mis datos personales por lo que: (Marcar con "X").

☐

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre y Firma Autógrafa



Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023.

**C. Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital _____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Presente

En términos de lo dispuesto en la Base DÉCIMA OCTAVA de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*; quien suscribe, en mi calidad de persona candidata para integrar la Comisión de Participación Comunitaria con número de identificación _____, en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la Demarcación _____, solicito acreditar como mi(s) representante(s), ante la(s) Mesa(s) Receptora(s) de Votación y Opinión (Mesa), a la(s) persona(s) que a continuación se indica(n):

Núm.	Nombre	Mesa (Clave)	Acreditación (Colocar una X)	
			1ra vez	Sustitución
1				
2				
3				
4				
5				

Para tales efectos, se anexa la siguiente documentación de la(s) persona(s) arriba mencionada(s):

1. Copia fotostática de la(s) credencial(es) para votar vigente(s) por ambos lados.
2. Fotografía de la(s) persona(s).

Persona candidata

Nombre y firma

La(s) persona(s) a quienes se solicita sea(n) acreditada(s) como representante(s) manifiesta(n) de manera libre, espontánea e inequívoca su voluntad para aceptar la designación y bajo protesta de decir verdad, declaran:

- No estar registrada para participar como persona candidata a la Elección que nos ocupa,
- No ser persona proponente de algún proyecto para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en la UT en la cual sea acreditada;
- No ser persona representante de alguna otra persona candidata en la Unidad Territorial en donde se solicita su acreditación;
- No fungir como persona responsable de la Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el aviso de privacidad en el anverso de este escrito.

Nombre	Firma
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar esta Dirección Distrital. La presente solicitud **no acredita** a las personas mencionadas como representantes de la persona candidata ante la Mesa.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acepto el tratamiento de mis datos personales por lo que: (Marcar con "X").

☐

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre y Firma Autógrafa

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: J91A9tzGMqTifqKRuzcgberfSZA7wnPF4hcOiQNwElo=
Fecha de Firma: 17/01/2023 08:21:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: KDa93IOL1EuF7R+VBAB5G+WYG3UG6WlvxuQ266gDCRo=
Fecha de Firma: 17/01/2023 09:30:38 p. m.